SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

FECHA DE SOLICITUD	03 DE JUNIO DEL 2026	
VALOR DE LA SOLICITUD	EN NUMEROS	EN LETRAS
	$ 23.434.096	VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y SEIS PESOS
OBJETO	OTROSI No 01 DEL CONTRATO 215-2026 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO INTEGRAL PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LOS PROCESOS ELECTORALES DE LA VIGENCIA 2026, EN EL MARCO, TANTO AL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR ARTÍCULO 46 DEL DECRETO 3254 DE 1963, COMO EN ATENCIÓN A LO REQUERIDO POR LA REGISTRADURÍA LOCAL DEL ESTADO CIVIL PARA TALES EFECTOS, MEDIANTE EL SUMINISTRO DE TRANSPORTE, ALIMENTACIÓN Y ELEMENTOS VARIOS DE APOYO OPERATIVO DIRIGIDOS A JURADOS DE VOTACIÓN, DELEGADOS Y FUNCIONARIOS DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, EN LOS DISTINTOS PUESTOS DE VOTACIÓN URBANOS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA	
NOMBRE DEL ORDENADOR DEL GASTO:		NOMBRE DEL SOLICITANTE:
SEBASTIÁN ERNESTO BELTRÁN BELTRÁN		SEBASTIÁN ERNESTO BELTRÁN BELTRÁN

PRESUPUESTO

		CODIGO 1	CODIGO 2	CODIGO 3	CODIGO 4	CODIGO 5	CODIGO 6	CODIGO 7
	RUBRO	2.1.2.02.02.006						
	FUENTE	1.2.1.0.00						
	CPC	61129						
INVERS	Sector							
	Programa							
	Sub Programa							
	Producto							
	Detalle Sectorial							
	PROYECTO							
	VALOR	$ 23.434.096						

BoVo PRESUPUESTO CDP 516

BANCO DE PROYECTOS

NOMBRE PROYECTO	No aplica
CODIGO BANCO DE PROYECTO	No Aplica
No. Meta Plan de Desarrollo	No Aplica

BoVo Banco de Proyectos NO APLICA

PLAN ANUAL DE ADQUICIONES

Bo Vo. ALMACEN _____

Proyectó: Katerine Vera Castro – Contratista

MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR

NIT.899.999.413

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

VIGENCIA AÑO 2026

Número CDP 516

Copia No. 1

Solicitud NO APLICA

Fecha de Elaboración: 04/06/2026 **Tipo cuenta:** Egreso

CERTIFICA

Que en el presupuesto de gastos para la vigencia 2026 existe partida presupuestal disponible de libre afectación para amparar compromiso,de acuerdo con la(s) siguiente(s) imputacion(es):

Concepto	Codigo	Descripción	Proyecto	Valor
Seccion	16	ENTIDADES TERRITORIALES - ADMINISTRACION CENTRAL	0	$ 23.434.096,00
Rubro	2.1.2.02.02.006	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministr		
Fuente Recurso	2.1.2.02.02.006-1.2.1.0.00	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION		
Sector	2.1.2.02.02.006-1.2.1.0.00-0	NO APLICA		
Programa	2.1.2.02.02.006-1.2.1.0.00-0-0	No aplica		
SubPrograma	2.1.2.02.02.006-1.2.1.0.00-0-0-0	NA		
Producto	2.1.2.02.02.006-1.2.1.0.00-0-0-0-0	No aplica		
Cpc	2.1.2.02.02.006-1.2.1.0.00-0-0-0-0-61129	61129 - Comercio al por mayor excepto el realizado a cambio		
Politica	2.1.2.02.02.006-1.2.1.0.00-0-0-0-0-61129-0	NO APLICA		
Elemento	2.1.2.02.02.006-1.2.1.0.00-0-0-0-0-61129-0-0	N/A		
Constitutivo				
			Valor Total	**$ 23.434.096,00**
			Total Ajustes	**$ 0,00**
			Total CDP	**$ 23.434.096,00**

El presente certificado se expide a solicitud de: SEBASTIAN ERNESTO BELTRAN BELTRAN

Objeto: OTROSI No.001 AL CONTRATO No.215-2026 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO INTEGRAL PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LOS PROCESOS ELECTORALES DE LA VIGENCIA 2026, EN EL MARCO, TANTO AL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR ARTÍCULO 46 DEL DECRETO 3254 DE 1963, COMO EN ATENCIÓN A LO REQUERIDO POR LA REGISTRADURÍA LOCAL DEL ESTADO CIVIL PARA TALES EFECTOS, MEDIANTE EL SUMINISTRO DE TRANSPORTE, ALIMENTACIÓN Y ELEMENTOS VARIOS DE APOYO OPERATIVO DIRIGIDOS A JURADOS DE VOTACIÓN, DELEGADOS Y FUNCIONARIOS DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, EN LOS DISTINTOS PUESTOS DE VOTACIÓN URBANOS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA.

YULI ESTEFANY BUSTOS TORRES
Jefe de Oficina de Presupuesto (E)

Elaboró: Sirley Hernandez

DECRETO MUNICIPAL No. 014 DEL 2024 / MANUAL DE CONTRATACIÓN				
FORMATO DE NECESIDAD / ARTICULO 10 - 13				
DEPENDENCIA	NOMBRE DEL ORDENADOR DEL GASTO	FECHA	FIRMA	Vo. Bo. ALCALDE
SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO	SEBASTIAN ERNESTO BELTRÁN BELTRÁN	05 de junio del 2026		
OBJETO DEL CONTRATO	OTROSI No 01 DEL CONTRATO 215-2026 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO INTEGRAL PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LOS PROCESOS ELECTORALES DE LA VIGENCIA 2026, EN EL MARCO, TANTO AL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR ARTÍCULO 46 DEL DECRETO 3254 DE 1963, COMO EN ATENCIÓN A LO REQUERIDO POR LA REGISTRADURÍA LOCAL DEL ESTADO CIVIL PARA TALES EFECTOS, MEDIANTE EL SUMINISTRO DE TRANSPORTE, ALIMENTACIÓN Y ELEMENTOS VARIOS DE APOYO OPERATIVO DIRIGIDOS A JURADOS DE VOTACIÓN, DELEGADOS Y FUNCIONARIOS DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, EN LOS DISTINTOS PUESTOS DE VOTACIÓN URBANOS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA			
TIPO DE CONTRATO	Prestación de Servicio	DURACIÓN	Plazo Documento contractual.	
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Mínima cuantía	TIPO DE SOLICITUD	OTROSI	
Número de contrato o convenio (Según aplique)		215-2026		
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Valor en pesos: VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y SEIS PESOS ($23.434.096) M/CTE Fuente de origen de los recursos: 1.2.1.0.00 Rubro: 2.1.2.02.02.006		LÍNEA DE PLAN DE DESARROLLO Y RADICADO DEL NÚMERO DE PROYECTO (O código BPIN-BPIM) NO APLICA		
Observaciones (Según aplique):		NO APLICA		
INTEGRANTES DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN / ARTÌCULO 7				
Secretaria General y de Gobierno Sebastián Ernesto Beltrán Beltrán	Secretaría De Hacienda y Finanzas Públicas Yuli Estefany Bustos Torres	No Aplica	Jefe De Oficina De Contratación Daniel Felipe Sánchez Casas	
		Banco De Programas y Proyectos Jefe De La Oficina Asesora De Planeación Jonathan Steven Pabon Marroquin		

CÁMARA DE COMERCIO DE LA DORADA PUERTO BOYACA PUERTO SALGAR Y ORIENTE DE CALDAS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 04/05/2026 - 11:00:31
Recibo No. S000328082, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN F1u9VePM9F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=18 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : MULTI SERVICIOS INTEGRALES JC SAS
Nit : 900694318-9
Domicilio: Puerto Salgar, Cundinamarca

MATRÍCULA

Matrícula No: 41551
Fecha de matrícula: 27 de enero de 2014
Ultimo año renovado: 2026
Fecha de renovación: 04 de mayo de 2026
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CALLE 15 3-64E BARRIO SANTA INES
Barrio : SIN INFORMACION
Municipio : Puerto Salgar, Cundinamarca
Correo electrónico : cerveraudio-70@hotmail.com
Teléfono comercial 1 : 3104036735
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CALLE 15 3-64E BARRIO SANTA INES
Barrio : SIN INFORMACION
Municipio : Puerto Salgar, Cundinamarca
Correo electrónico de notificación : cerveraudio-70@hotmail.com

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado No. 1 del 15 de enero de 2014 de la Asamblea De Accionistas de La Dorada, inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de enero de 2014, con el No. 7331 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada MULTI SERVICIOS INTEGRALES JC SAS.

OBJETO SOCIAL

Objeto social: Operador logistico en asistencia vial, venta, mantenimiento y reparacion de sonido y medios de comunicacion, mantenimiento y construccion de obras civiles y ambientales; suministro de alimentos, productos lacteos, bebidas y demas comestibles. Asi mismo, podra realizar cualquier otra activi dad economica licita tanto en colombia como en el extranjero.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	$ 15.000.000,00
No. Acciones	15,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	$ 15.000.000,00
No. Acciones	15,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	$ 15.000.000,00
No. Acciones	15,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000.000,00

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del representante legal: La sociedad sera gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendra restricciones de contratación por razon de la naturaleza ni de la cuantia de los actos que celebre. Por lo tanto, se entendera que el representante legal, podra celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entendera investido de los mas amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepcion de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedara obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Le esta prohibido al representante legal y a los demas administradores de la sociedad, por si o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad juridica prestamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantia de sus obligaciones personales.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por documento privado No. 1 del 15 de enero de 2014 de la Asamblea De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 27 de enero de 2014 con el No. 7331 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	JORGE ENRIQUE CERVERA CHAVEZ	C.C. No. 10.177.171

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en

firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE LA DORADA PUERTO BOYACA PUERTO SALGAR Y ORIENTE DE CALDAS, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: H5221
Actividad secundaria Código CIIU: G4759
Otras actividades Código CIIU: F4290 G4781

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $172.683.000,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : H5221.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE LA DORADA PUERTO BOYACA PUERTO SALGAR Y ORIENTE DE CALDAS contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 04/05/2026 - 11:00:31
Recibo No. S000328082, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN F1u9VePM9F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=18 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

EL SECRETARIO
JOHN JAIRO PERDOMO GONZALEZ

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

PROCURADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 297739811

PIB
16:22:14

Bogotá DC, 10 de junio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona MULTI SERVICIOS INTEGRALES JC S.A.S. identificado(a) con NIT número 9006943189:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 297737563

PIB
16:02:23

Bogotá DC, 10 de junio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JORGE ENRIQUE CERVERA CHAVEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 10177171:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 10 de junio de 2026, a las 16:07:50, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	10177171
Código de Verificación	10177171260610160750

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 10 de junio de 2026, a las 16:09:17, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9006943185
Código de Verificación	900694318526061016091 7

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 10/06/2026 04:14:58 p. m. para **- NIT, sin digito de verificación:** Nº. **9006943185**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **141854043** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 10/06/2026 04:17:06 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **10177171** y Nombre: **JORGE ENRIQUE CERVERA CHAVEZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **141854377** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 04:13:22 PM horas del 10/06/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **10177171**

Apellidos y Nombres: **CERVERA CHAVEZ JORGE ENRIQUE**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 10177171 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 10/08/2026 03:23 PM

Código Verificación: **RNLP4ZAUDT**

Válida hasta: **08/09/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 16:19:24 horas del 10/06/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **10177171,** Apellidos y Nombres **CERVERA CHAVEZ JORGE ENRIQUE**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **Alcaldia Municipal de Puerto Salgar** , con NIT **899999413-8** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

UAE CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

CONSULTA AL BOLETÍN DE DEUDORES MOROSOS DEL ESTADO BDME

El documento de identificación CEDULA DE CIUDADANÍA número 1077171 **NO** está incluido en el BDME que publica la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2° de la Ley 901 del 2004.

La información suministrada en esta página Web corresponde a la consolidación de los BDME presentados por las entidades públicas. Por tanto, la Contaduría General de la Nación no tiene responsabilidad alguna por las posibles acciones legales que se puedan derivar del reporte indebido o inconsistencias de la misma, por cuanto toda la información contenida en el BDME es la que hayan suministrado los entes públicos, bajo su responsabilidad exclusiva.

La sentencia C-1083 del 24 de octubre de 2005 de la Honorable Corte Constitucional declaró inexequibles los incisos 2 y 4 del parágrafo tercero del artículo 2° de la Ley 901 de 2004, dejando así de tener vigencia la inhabilidad para contratar con el Estado o tomar posesión de cargos públicos, de las personas naturales o jurídicas que aparezcan reportadas en el Boletín de Deudores Morosos del Estado.

En tal sentido no se requiere presentar el certificado del Boletín de Deudores Morosos del Estado para efectos de contratar con entidades públicas.

Este documento se generó en la página www.contaduría.gov.co

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

UAE CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

CONSULTA AL BOLETÍN DE DEUDORES MOROSOS DEL ESTADO

INCUMPLIMIENTO DE ACUERDOS DE PAGO

El documento de identificación CEDULA DE CIUDADANÍA número 1077171 **NO** ha incumplido acuerdos de pago de conformidad con lo establecido en el numeral 5° del artículo 2º de la Ley 1066 de 2006.

Recuerde que la información suministrada en esta página Web CONSTITUYE CERTIFICADO BDME para efectos de celebrar nuevos acuerdos de pago con otras entidades públicas y goza de valor probatorio según lo establecido en la Ley 527 de 1999, por lo cual la Contaduría General de la Nación no lo expide en forma física.

La información suministrada en esta página Web corresponde a la consolidación de los BDME presentados por las entidades públicas. Por tanto, la Contaduría General de la Nación no tiene responsabilidad alguna por las posibles acciones legales que se puedan derivar del reporte indebido o inconsistencias de la misma, por cuanto toda la información contenida en el BDME es la que hayan suministrado los entes públicos, bajo su responsabilidad exclusiva.

Este documento se generó en la página www.contaduría.gov.co

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

UAE CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

CONSULTA AL BOLETÍN DE DEUDORES MOROSOS DEL ESTADO

INCUMPLIMIENTO DE ACUERDOS DE PAGO

El documento de identificación NIT número 9006943189 **NO** ha incumplido acuerdos de pago de conformidad con lo establecido en el numeral 5° del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006.

Recuerde que la información suministrada en esta página Web CONSTITUYE CERTIFICADO BDME para efectos de celebrar nuevos acuerdos de pago con otras entidades públicas y goza de valor probatorio según lo establecido en la Ley 527 de 1999, por lo cual la Contaduría General de la Nación no lo expide en forma física.

La información suministrada en esta página Web corresponde a la consolidación de los BDME presentados por las entidades públicas. Por tanto, la Contaduría General de la Nación no tiene responsabilidad alguna por las posibles acciones legales que se puedan derivar del reporte indebido o inconsistencias de la misma, por cuanto toda la información contenida en el BDME es la que hayan suministrado los entes públicos, bajo su responsabilidad exclusiva.

Este documento se generó en la página www.contaduria.gov.co

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

UAE CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

CONSULTA AL BOLETÍN DE DEUDORES MOROSOS DEL ESTADO

BDME

El documento de identificación NIT número 9006943189 **NO** está incluido en el BDME que publica la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2° de la Ley 901 del 2004.

La información suministrada en esta página Web corresponde a la consolidación de los BDME presentados por las entidades públicas. Por tanto, la Contaduría General de la Nación no tiene responsabilidad alguna por las posibles acciones legales que se puedan derivar del reporte indebido o inconsistencias de la misma, por cuanto toda la información contenida en el BDME es la que hayan suministrado los entes públicos, bajo su responsabilidad exclusiva.

La sentencia C-1083 del 24 de octubre de 2005 de la Honorable Corte Constitucional declaró inexequibles los incisos 2 y 4 del parágrafo tercero del artículo 2° de la Ley 901 de 2004, dejando así de tener vigencia la inhabilidad para contratar con el Estado o tomar posesión de cargos públicos, de las personas naturales o jurídicas que aparezcan reportadas en el Boletín de Deudores Morosos del Estado.

En tal sentido no se requiere presentar el certificado del Boletín de Deudores Morosos del Estado para efectos de contratar con entidades públicas.

Este documento se generó en la página www.contaduría.gov.co

Fecha de elaboración: 09 de junio del 2026

1. INFORMACIÓN GENERAL

Seleccionar con X el tipo de documento		Contrato	X	Convenio	
Número:	215 DEL 2026	Fecha de suscripción		03 DE MARZO DEL 2026	
Objeto según minuta	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO INTEGRAL PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LOS PROCESOS ELECTORALES DE LA VIGENCIA 2026, EN EL MARCO, TANTO AL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR ARTÍCULO 46 DEL DECRETO 3254 DE 1963, COMO EN ATENCIÓN A LO REQUERIDO POR LA REGISTRADURÍA LOCAL DEL ESTADO CIVIL PARA TALES EFECTOS, MEDIANTE EL SUMINISTRO DE TRANSPORTE, ALIMENTACIÓN Y ELEMENTOS VARIOS DE APOYO OPERATIVO DIRIGIDOS A JURADOS DE VOTACIÓN, DELEGADOS Y FUNCIONARIOS DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL				
Contratista/Asociado	MULTI SERVICIOS INTEGRALES JC SAS				
Nit o C.C	NIT. 900694318-9				
Representante legal	JORGE ENRIQUE CERVERA CHAVEZ				
Nit o C.C	C.C. No. 10.177.171 expedida en Puerto Salgar, Cundinamarca				
Plazo inicial	hasta el treinta (30) de junio del 2026 o hasta agotar el monto del presupuesto				
Fecha de inicio	06 DE MARZO DEL 2026				
Valor inicial (Valor en números)	$ 48.993.590				
Valor en Letras:	CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE				
Fecha de terminación	30 DE JUNIO DEL 2026				
Histórico de Prórrogas Prórroga No.	0	Plazo (En días o meses):			
		Nueva fecha de terminación:			
		SI NO APLICA (X)	X		
Histórico de Adiciones Adición No.	0	Valor en números ($)			
		En letras:			
		Fecha de suscripción de la adición:			
Histórico de Modificaciones No.	0	SI NO APLICA (X)	X		
Valor total		Valor en números ($)			
		En letras:			
		SI NO APLICA (X)	X		
Supervisor	SEBASTIÁN ERNESTO BELTRÁN BELTRÁN				
Interventor (Estos campos se diligencian sólo si hay contrato de interventoría externa)					
Razón social	N/A				
Número contrato	N/A				
SUSPENSIÓN No.	N/A				
REANUDACIÓN No.	N/A				

2. INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD:

Adición de recursos	X
Prórroga (ampliación plazo)	N/A
Modificación a una cláusula	X
Aclaración	N/A

En caso de adición en recursos deberá aportar la siguiente información:

Valor total adiciones realizadas a la fecha	$0
Valor que se solicita adicionar	$ 23.434.096
Valor total adiciones realizadas a la fecha más la que se solicita adicionar	$ 23.434.096
Valor que se solicita adicionar expresado en SMMLV (Se obtiene de dividir el valor que se solicita adicionar en un SMMLV)	13.38 SMMLV 27.98
% que se solicita adicionar ((valor que se solicita adicionar en SMMLV./valor inicial del contrato en SMMLV) *100)	47.81%
Valor total más adición solicitada	$72.427.686
Numero de certificado de Disponibilidad Presupuestal	516
Rubro presupuestal	2.1.2.02.02.006

En caso de Prórroga deberá aportar la siguiente información:

Plazo que se solicita prorrogar (En días calendario, hábiles, semanas, semanas lectivas, meses, etc. si no está solicitando prórroga en tiempo colocar X en NO APLICA)	N/A

En caso de modificación de otra cláusula deberá aportar la siguiente información:

<table>
<tr><th>CLÁUSULA(S) A MODIFICAR</th><th>CLÁUSULA(S) CON MODIFICACIÓN</th></tr>
<tr><td>CLÁUSULA PRIMERA. – CONDICIONES TÉCNICAS:

A. FASE UNO (Elecciones para congreso)

<table>
<tr><th>ITEM</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>UND</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Almuerzo para jurados de votación por jornada electoral, consistente en una ración individual completa, compuesta por un primer plato (sopa o crema)250 ml de, un segundo plato "seco" de 300ml que incluya proteína de origen animal (carne, pollo, pescado o</td><td>264</td></tr>
</table>
</td><td>CLÁUSULA PRIMERA. – CONDICIONES TÉCNICAS:

A. FASE UNO (Elecciones para congreso)

<table>
<tr><th>ITEM</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>UND</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Almuerzo para jurados de votación por jornada electoral, consistente en una ración individual completa, compuesta por un primer plato (sopa o crema)250 ml de, un segundo plato "seco" de 300ml que incluya proteína de origen animal (carne, pollo, pescado o</td><td>264</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

	equivalente), arroz, ensalada y acompañamiento de tubérculos, así como una bebida 250 ml.	
2	Alquiler de mesas plásticas, Cada mesa deberá estar fabricada en material resistente y estable, encontrarse en adecuado estado de conservación, ser de cuatro (4) puestos, de forma cuadrada, con dimensiones aproximadas de 80,5 cm x 80,5 cm y una altura aproximada de 72,5 cm, y ser apta para la instalación y funcionamiento de las mesas de votación durante la jornada electoral.	132
3	Alquiler de sillas plásticas, destinadas al uso institucional, en adecuado estado de conservación, con altura aproximada de 89 cm y profundidad de 46,5 cm, apilables para facilitar su almacenamiento, con capacidad de carga mínima de hasta 120 kg, aptas para su utilización durante la jornada electoral y el apoyo al funcionamiento de las mesas de votación.	264
4	Servicio de transporte y logística para la distribución de los almuerzos, que incluya cargue, traslado y entrega oportuna en los diferentes puestos de votación, garantizando la conservación, temperatura y calidad de los alimentos.	1
5	Servicio integral de transporte y logística para el cargue, traslado, descargue, instalación, organización y posterior retiro de las mesas y sillas en los puestos de votación habilitados para cada jornada electoral.	1
6	Servicio de transporte de contingencia logística disponible durante las jornadas electorales, destinado a atender imprevistos operativos, reposición de mobiliario, apoyo logístico adicional o requerimientos urgentes.	1
7	Prestación del servicio de aseo para los puntos de votación ubicados en las instalaciones de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL	1

	equivalente), arroz, ensalada y acompañamiento de tubérculos, así como una bebida 250 ml.	
2	Alquiler de mesas plásticas, Cada mesa deberá estar fabricada en material resistente y estable, encontrarse en adecuado estado de conservación, ser de cuatro (4) puestos, de forma cuadrada, con dimensiones aproximadas de 80,5 cm x 80,5 cm y una altura aproximada de 72,5 cm, y ser apta para la instalación y funcionamiento de las mesas de votación durante la jornada electoral.	132
3	Alquiler de sillas plásticas, destinadas al uso institucional, en adecuado estado de conservación, con altura aproximada de 89 cm y profundidad de 46,5 cm, apilables para facilitar su almacenamiento, con capacidad de carga mínima de hasta 120 kg, aptas para su utilización durante la jornada electoral y el apoyo al funcionamiento de las mesas de votación.	264
4	Servicio de transporte y logística para la distribución de los almuerzos, que incluya cargue, traslado y entrega oportuna en los diferentes puestos de votación, garantizando la conservación, temperatura y calidad de los alimentos.	1
5	Servicio integral de transporte y logística para el cargue, traslado, descargue, instalación, organización y posterior retiro de las mesas y sillas en los puestos de votación habilitados para cada jornada electoral.	1
6	Servicio de transporte de contingencia logística disponible durante las jornadas electorales, destinado a atender imprevistos operativos, reposición de mobiliario, apoyo logístico adicional o requerimientos urgentes.	1
7	Prestación del servicio de aseo para los puntos de votación ubicados en las instalaciones de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL	1

	POLICARPA SALAVARRIETA, con el fin de realizar labores de limpieza, desinfección y manejo integral de residuos antes, durante y después de cada jornada electoral.	
8	servicio de aseo para los puntos de votación de las instalaciones de la institución Educativa Departamental, con el fin de realizar la limpieza, desinfección y manejo de residuos antes, durante y después de cada jornada electoral.	1
9	TONER LASER (RICOH IM 430F)	2
10	Unidad de almacenamiento de estado sólido (SSD) con capacidad mínima de 500 GB, interfaz SATA	1
11	Unidad de disco duro externo con capacidad minima de 2 terabytes (2 TB), conectividad USB 3.0 o superior que permite alta velocidad de transferencia de datos, compatible con sistemas operativos Windows, macOS y Linux, diseño compacto y portátil con carcasa resistente a golpes leves	1
12	Teclado alámbrico con conectividad USB, diseñado para equipos de cómputo de escritorio y portátiles, con distribución QWERTY en español que incluye tecla Ñ y mínimo 104 teclas de tamaño estándar, compatible con sistemas operativos Windows, macOS y Linux.	1
13	COSEDORA INDUSTRIAL 150 HOJAS	1
14	BISTURÍ METALICO GRANDE	4
15	BOMBILLOS LUZ BLANCA LED 30W	30
16	CAJA DE BORRADORES DE NATA POR 20 UND	5
17	CAJA DE MARCADORES BORRABLES MULTICOLOR X12 UND	1
18	Caja papel adhesivo carta (300 und)	1
19	Caja Marcador Permanente Fine Point Negro x12 unidades	4
20	CAJAS DE CHINCHE PLASTICO X 100 UND	5
21	CAJAS DE CLIP PEQUEÑOS X 100 UND	4

	POLICARPA SALAVARRIETA, con el fin de realizar labores de limpieza, desinfección y manejo integral de residuos antes, durante y después de cada jornada electoral.	
8	servicio de aseo para los puntos de votación de las instalaciones de la institución Educativa Departamental, con el fin de realizar la limpieza, desinfección y manejo de residuos antes, durante y después de cada jornada electoral.	1
9	TONER LASER (RICOH IM 430F)	2
10	Unidad de almacenamiento de estado sólido (SSD) con capacidad mínima de 500 GB, interfaz SATA	1
11	Unidad de disco duro externo con capacidad mínima de 2 terabytes (2 TB), conectividad USB 3.0 o superior que permite alta velocidad de transferencia de datos, compatible con sistemas operativos Windows, macOS y Linux, diseño compacto y portátil con carcasa resistente a golpes leves	1
12	Teclado alámbrico con conectividad USB, diseñado para equipos de cómputo de escritorio y portátiles, con distribución QWERTY en español que incluye tecla Ñ y mínimo 104 teclas de tamaño estándar, compatible con sistemas operativos Windows, macOS y Linux.	1
13	COSEDORA INDUSTRIAL 150 HOJAS	1
14	BISTURÍ METALICO GRANDE	4
15	BOMBILLOS LUZ BLANCA LED 30W	30
16	CAJA DE BORRADORES DE NATA POR 20 UND	5
17	CAJA DE MARCADORES BORRABLES MULTICOLOR X12 UND	1
18	Caja papel adhesivo carta (300 und)	1
19	Caja Marcador Permanente Fine Point Negro x12 unidades	4
20	CAJAS DE CHINCHE PLASTICO X 100 UND	5
21	CAJAS DE CLIP PEQUEÑOS X 100 UND	4

22	CAJAS DE LAPICES MIRADO No2 X 12 UND	6
23	CAJAS GUANTES DE NITRILO X 100 UND	4
24	CALCULADORA TAMAÑO GRANDE DE 14 DIGITOS	2
25	CANDADOS GRANDES DE SEGURIDAD	4
26	CANDADOS MEDIANOS DE SEGURIDAD	4
27	Pegante en barra de 20 gramos	15
28	LAMINA PIZARRON 120CM X 160CM	1
29	METRO PLASTICO TRASPARENTENTE 4 MTS DE ANCHO	20
30	PAQUETE DE TOALLAS DE PAPEL INTERFOLIADAS X 150 UND	5
31	PLIEGO DE CARTULINA BLANCA	10
32	PLIEGO DE PAPEL BOND	15
33	PLIEGO DE PAPEL CALIPSO COLOR (verde-amarillo-naranja)	30
34	RESMA DE PAPEL OFICIO	15
35	RESMA DE PAPEL TAMAÑO CARTA	10
36	ROLLO CINTA DE ACORDONAMIENTO POR 500 MTS	3
37	ROLLOS PAPEL HIGIENICO INDUSTRIAL	12
38	SACAGANCHO METALICO	2
39	SOBRE DE MANILA TAMAÑO CARTA	100
40	SOBRES MANILA TAMAÑO OFICIO	100
41	TIJERAS MEDIANAS 7,5 PULGADAS	2

B. **FASE DOS (Elecciones presidenciales)**

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND
1	Almuerzo para jurados de votación por jornada electoral, consistente en una ración individual completa, compuesta por un primer plato (sopa o crema)250 ml de, un segundo plato "seco" de 300ml que incluya proteína de origen animal (carne, pollo, pescado o equivalente), arroz, ensalada y acompañamiento de tubérculos, así como una bebida 250 ml.	264
2	Alquiler de mesas plásticas, Cada mesa deberá estar fabricada en material resistente y estable, encontrarse en	132

22	CAJAS DE LAPICES MIRADO No2 X 12 UND	6
23	CAJAS GUANTES DE NITRILO X 100 UND	4
24	CALCULADORA TAMAÑO GRANDE DE 14 DIGITOS	2
25	CANDADOS GRANDES DE SEGURIDAD	4
26	CANDADOS MEDIANOS DE SEGURIDAD	4
27	Pegante en barra de 20 gramos	15
28	LAMINA PIZARRON 120CM X 160CM	1
29	METRO PLASTICO TRASPARENTENTE 4 MTS DE ANCHO	20
30	PAQUETE DE TOALLAS DE PAPEL INTERFOLIADAS X 150 UND	5
31	PLIEGO DE CARTULINA BLANCA	10
32	PLIEGO DE PAPEL BOND	15
33	PLIEGO DE PAPEL CALIPSO COLOR (verde-amarillo-naranja)	30
34	RESMA DE PAPEL OFICIO	15
35	RESMA DE PAPEL TAMAÑO CARTA	10
36	ROLLO CINTA DE ACORDONAMIENTO POR 500 MTS	3
37	ROLLOS PAPEL HIGIENICO INDUSTRIAL	12
38	SACAGANCHO METALICO	2
39	SOBRE DE MANILA TAMAÑO CARTA	100
40	SOBRES MANILA TAMAÑO OFICIO	100
41	TIJERAS MEDIANAS 7,5 PULGADAS	2

B. **FASE DOS (Elecciones presidenciales)**

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND
1	Almuerzo para jurados de votación por jornada electoral, consistente en una ración individual completa, compuesta por un primer plato (sopa o crema)250 ml de, un segundo plato "seco" de 300ml que incluya proteína de origen animal (carne, pollo, pescado o equivalente), arroz, ensalada y acompañamiento de tubérculos, así como una bebida 250 ml.	264
2	Alquiler de mesas plásticas, Cada mesa deberá estar fabricada en material resistente y estable, encontrarse en	132

	adecuado estado de conservación, ser de cuatro (4) puestos, de forma cuadrada, con dimensiones aproximadas de 80,5 cm x 80,5 cm y una altura aproximada de 72,5 cm, y ser apta para la instalación y funcionamiento de las mesas de votación durante la jornada electoral.			adecuado estado de conservación, ser de cuatro (4) puestos, de forma cuadrada, con dimensiones aproximadas de 80,5 cm x 80,5 cm y una altura aproximada de 72,5 cm, y ser apta para la instalación y funcionamiento de las mesas de votación durante la jornada electoral.	
3	Alquiler de sillas plásticas, destinadas al uso institucional, en adecuado estado de conservación, con altura aproximada de 89 cm y profundidad de 46,5 cm, apilables para facilitar su almacenamiento, con capacidad de carga mínima de hasta 120 kg, aptas para su utilización durante la jornada electoral y el apoyo al funcionamiento de las mesas de votación.	264	3	Alquiler de sillas plásticas, destinadas al uso institucional, en adecuado estado de conservación, con altura aproximada de 89 cm y profundidad de 46,5 cm, apilables para facilitar su almacenamiento, con capacidad de carga mínima de hasta 120 kg, aptas para su utilización durante la jornada electoral y el apoyo al funcionamiento de las mesas de votación.	264
4	Servicio de transporte y logística para la distribución de los almuerzos, que incluya cargue, traslado y entrega oportuna en los diferentes puestos de votación, garantizando la conservación, temperatura y calidad de los alimentos.	1	4	Servicio de transporte y logística para la distribución de los almuerzos, que incluya cargue, traslado y entrega oportuna en los diferentes puestos de votación, garantizando la conservación, temperatura y calidad de los alimentos.	1
5	Servicio integral de transporte y logística para el cargue, traslado, descargue, instalación, organización y posterior retiro de las mesas y sillas en los puestos de votación habilitados para cada jornada electoral.	1	5	Servicio integral de transporte y logística para el cargue, traslado, descargue, instalación, organización y posterior retiro de las mesas y sillas en los puestos de votación habilitados para cada jornada electoral.	1
6	Servicio de transporte de contingencia logística disponible durante las jornadas electorales, destinado a atender imprevistos operativos, reposición de mobiliario, apoyo logístico adicional o requerimientos urgentes.	1	6	Servicio de transporte de contingencia logística disponible durante las jornadas electorales, destinado a atender imprevistos operativos, reposición de mobiliario, apoyo logístico adicional o requerimientos urgentes.	1
7	Prestación del servicio de aseo para los puntos de votación ubicados en las instalaciones de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL POLICARPA SALAVARRIETA, con el fin de realizar labores de limpieza, desinfección y manejo integral de residuos antes, durante y después de cada jornada electoral.	1	7	Prestación del servicio de aseo para los puntos de votación ubicados en las instalaciones de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL POLICARPA SALAVARRIETA, con el fin de realizar labores de limpieza, desinfección y manejo integral de residuos antes, durante y después de cada jornada electoral.	1
8	servicio de aseo para los puntos de votación de las instalaciones de la institución Educativa Departamental, con el fin de realizar la limpieza, desinfección y	1	8	servicio de aseo para los puntos de votación de las instalaciones de la institución Educativa Departamental, con el fin de realizar la limpieza, desinfección y	1

	manejo de residuos antes, durante y después de cada jornada electoral.	
9	COSEDORA INDUSTRIAL 150 HOJAS	1
10	Unidad de disco duro externo con capacidad mínima de 2 terabytes (2 TB), conectividad USB 3.0 o superior que permite alta velocidad de transferencia de datos, compatible con sistemas operativos Windows, macOS y Linux, diseño compacto y portátil con carcasa resistente a golpes leves	1
11	BISTURÍ METALICO GRANDE	4
12	BOMBILLOS LUZ BLANCA LED 30V/	30
13	CAJA DE BORRADORES DE NATA POR 20 UND	5
14	CAJA DE MARCADORES BORRABLES MULTICOLOR X12 UND	1
15	Caja papel adhesivo carta (300 und)	1
16	Marcador Permanente Fine Point Negro x12 unidades	4
17	CAJAS DE CHINCHE PLASTICO X 100 UND	5
18	CAJAS DE CLIP PEQUEÑOS X 100 UND	4
19	CAJAS DE LAPICES MIRADO No2 X 12 UND	6
20	CAJAS GUANTES DE NITRILO X 100 UND	4
21	CALCULADORA TAMAÑO GRANDE DE 14 DIGITOS	2
22	CANDADOS GRANDES DE SEGURIDAD	4
23	CANDADOS MEDIANOS DE SEGURIDAD	4
24	COLBON 225gr	2
25	TONER LASER (HP LASER 4103 MFP)	2
26	METRO PLASTICO TRASPARENTENTE 4 MTS DE ANCHO	20
27	PAQUETE DE TOALLAS DE PAPEL INTERFOLIADAS X 150 UND	5
28	PLIEGO DE CARTULINA BLANCA	10
29	PLIEGO DE PAPEL BOND	15
30	PLIEGO DE PAPEL CALIPSO COLOR (verde-amarillo-naranja)	30
31	RESMA DE PAPEL OFICIO	15
32	RESMA DE PAPEL TAMAÑO CARTA	10
33	ROLLO CINTA DE ACORDONAMIENTO POR 500 MTS	3

	manejo de residuos antes, durante y después de cada jornada electoral.	
9	COSEDORA INDUSTRIAL 150 HOJAS	1
10	Unidad de disco duro externo con capacidad mínima de 2 terabytes (2 TB), conectividad USB 3.0 o superior que permite alta velocidad de transferencia de datos, compatible con sistemas operativos Windows, macOS y Linux, diseño compacto y portátil con carcasa resistente a golpes leves	1
11	BISTURÍ METALICO GRANDE	4
12	BOMBILLOS LUZ BLANCA LED 30W	30
13	CAJA DE BORRADORES DE NATA POR 20 UND	5
14	CAJA DE MARCADORES BORRABLES MULTICOLOR X12 UND	1
15	Caja papel adhesivo carta (300 und)	1
16	Marcador Permanente Fine Point Negro x12 unidades	4
17	CAJAS DE CHINCHE PLASTICO X 100 UND	5
18	CAJAS DE CLIP PEQUEÑOS X 100 UND	4
19	CAJAS DE LAPICES MIRADO No2 X 12 UND	6
20	CAJAS GUANTES DE NITRILO X 100 UND	4
21	CALCULADORA TAMAÑO GRANDE DE 14 DIGITOS	2
22	CANDADOS GRANDES DE SEGURIDAD	4
23	CANDADOS MEDIANOS DE SEGURIDAD	4
24	COLBON 225gr	2
25	TONER LASER (HP LASER 4103 MFP)	2
26	METRO PLASTICO TRASPARENTENTE 4 MTS DE ANCHO	20
27	PAQUETE DE TOALLAS DE PAPEL INTERFOLIADAS X 150 UND	5
28	PLIEGO DE CARTULINA BLANCA	10
29	PLIEGO DE PAPEL BOND	15
30	PLIEGO DE PAPEL CALIPSO COLOR (verde-amarillo-naranja)	30
31	RESMA DE PAPEL OFICIO	15
32	RESMA DE PAPEL TAMAÑO CARTA	10
33	ROLLO CINTA DE ACORDONAMIENTO POR 500 MTS	3

34	ROLLO PAPEL HIGIENICO INDUSTRIAL	12
35	SACAGANCHO METALICO	2
36	SOBRE DE MANILA TAMAÑO CARTA	100
37	SOBRE MANILA TAMAÑO OFICIO	100
38	TIJERAS MEDIANAS 7,5 PULGADAS	2

34	ROLLO PAPEL HIGIENICO INDUSTRIAL	12
35	SACAGANCHO METALICO	2
36	SOBRE DE MANILA TAMAÑO CARTA	100
37	SOBRE MANILA TAMAÑO OFICIO	100
38	TIJERAS MEDIANAS 7,5 PULGADAS	2

C. FASE TRES (SEGUNDA VUELTA PRESIDENCIALES)

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND
1	Porción de plato de lechona tradicional, acompañado de una arepa y una bebida personal de doscientos cincuenta mililitros (250 ml), empacado en portacomida espumado con tapa, incluyendo cubiertos desechables	264
2	Alquiler de mesas plásticas, Cada mesa deberá estar fabricada en material resistente y estable, encontrarse en adecuado estado de conservación, ser de cuatro (4) puestos, de forma cuadrada, con dimensiones aproximadas de 80,5 cm x 80,5 cm y una altura aproximada de 72,5 cm, y ser apta para la instalación y funcionamiento de las mesas de votación durante la jornada electoral.	132
3	Alquiler de sillas plasticas, destinadas al uso institucional, en adecuado estado de conservación, con altura aproximada de 89 cm y profundidad de 46,5 cm, apilables para facilitar su almacenamiento, con capacidad de carga mínima de hasta 120 kg, aptas para su utilización durante la jornada electoral y el apoyo al funcionamiento de las mesas de votación.	264
4	Servicio de transporte y logística para la distribución de los almuerzos, que incluya cargue, traslado y entrega oportuna en los diferentes puestos de votación, garantizando la conservación, temperatura y calidad de los alimentos.	1
5	Servicio integral de transporte y logística para el cargue, traslado, descargue, instalación, organización y posterior retiro de las mesas y sillas en los puestos de votación habilitados para cada jornada electoral.	1

6	Servicio de transporte de contingencia logística disponible durante las jornadas electorales, destinado a atender imprevistos operativos, reposición de mobiliario, apoyo logístico adicional o requerimientos urgentes.	1
7	Prestación del servicio de aseo para los puntos de votación ubicados en las instalaciones de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL POLICARPA SALAVARRIETA, con el fin de realizar labores de limpieza, desinfección y manejo integral de residuos antes, durante y después de cada jornada electoral.	1
8	Prestación del servicio de aseo para los puntos de votación de las instalaciones de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL MIXTA, con el fin de realizar la limpieza, desinfección y manejo de residuos antes, durante y después de cada jornada electoral.	1
9	COSEDORA INDUSTRIAL 150 HOJAS	1
10	Unidad de disco duro externo con capacidad mínima de 2 terabytes (2 TB), conectividad USB 3.0 o superior que permite alta velocidad de transferencia de datos, compatible con sistemas operativos Windows, macOS y Linux, diseño compacto y portátil con carcasa resistente a golpes leves	1
11	BISTURÍ METÁLICO GRANDE	4
12	CAJA DE BORRADORES DE NATA POR 20 UND	5
13	CAJA DE MARCADORES BORRABLES MULTICOLOR X12 UND	1
14	Caja papel adhesivo carta (300 und)	1
15	Marcador Permanente Fine Point Negro x12 unidades	4
16	CAJAS DE CHINCHE PLASTICO X 100 UND	5
17	CAJAS DE CLIP PEQUEÑOS X 100 UND	4
18	CAJAS DE LAPICES MIRADO No2 X 12 UND	6
19	CAJAS GUANTES DE NITRILO X 100 UND	4

	20 CALCULADORA TAMAÑO GRANDE DE 14 DIGITOS — 2 21 CANDADOS GRANDES DE SEGURIDAD — 4 22 CANDADOS MEDIANOS DE SEGURIDAD — 4 23 COLBON 225gr — 2 24 TONER LASER (HP LASER 4103 MFP) — 2 25 METRO PLASTICO TRASPARENTENTE 4 MTS DE ANCHO — 20 26 PAQUETE DE TOALLAS DE PAPEL INTERFOLIADAS X 150 UND — 5 27 PLIEGO DE CARTULINA BLANCA — 10 28 PLIEGO DE PAPEL BOND — 15 29 PLIEGO DE PAPEL CALIPSO COLOR (verde-amarillo-naranja) — 30 30 RESMA DE PAPEL OFICIO — 15 31 RESMA DE PAPEL TAMAÑO CARTA — 10 32 ROLLO CINTA DE ACORDONAMIENTO POR 500 MTS — 3 33 ROLLO PAPEL HIGIENICO INDUSTRIAL — 12 34 SACAGANCHO METALICO — 2 35 SOBRE DE MANILA TAMAÑO CARTA — 100 36 SOBRE MANILA TAMAÑO OFICIO — 100 37 TIJERAS MEDIANAS 7,5 PULGADAS — 2
CLÁUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: En cumplimiento del Objeto del contrato, el Municipio obliga: 1. Cumplir con la obligación de pago en los términos y condiciones establecidas en el contrato. 2. Brindar apoyo al contratista en el ejercicio del cumplimiento contractual, facilitando su acceso y disponiendo de los espacios necesarios para el cabal cumplimiento del contrato. 3. Designar un supervisor quien se encargará de coordinar, vigilar y hacer el seguimiento correspondiente sobre la ejecución y cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contractual. 4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él hacen parte. 5. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.	CLÁUSULA SEGUNDA. – OBLIGACIONES DE LAS PARTES: En cumplimiento del Objeto del contrato, el Municipio obliga: 1. Cumplir con la obligación de pago en los términos y condiciones establecidas en el contrato. 2. Brindar apoyo al contratista en el ejercicio del cumplimiento contractual, facilitando su acceso y disponiendo de los espacios necesarios para el cabal cumplimiento del contrato. 3. Designar un supervisor quien se encargará de coordinar, vigilar y hacer el seguimiento correspondiente sobre la ejecución y cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contractual. 4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él hacen parte. 5. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

El contratista en cumplimiento del objeto contratado se obliga con el Municipio a: a. Obligaciones Generales: 1. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en los documentos del proceso de selección. 2. Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por la entidad y en el plazo estipulado. 3. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la información objeto del contrato a celebrar. 4. Los elementos o servicios defectuosos o de mala calidad podrán ser devueltos por la entidad contratante y el contratista deberá corregirlos en razón del cumplimiento de las condiciones de calidad, sin recargo alguno. 5. Presentar informe sobre las actividades desarrolladas en cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 6. Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la debida asistencia y apoyo al supervisor del contrato. 7. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón de la prestación de sus servicios y/o suministro de bienes y/o construcción de obra pública, conozca durante la ejecución del contrato; esta obligación debe cumplirse aún después de la terminación del contrato cualquiera sea la causa de su terminación. En consecuencia, la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato no podrá divulgarla, ni usarla en su propio beneficio. 8. Usar en debida forma, y para los fines correspondientes, los bienes que se le entregue para el cumplimiento de sus obligaciones. 9. Operar adecuadamente la plataforma SECOP II en el desarrollo del contrato. 10. Asumir con la suscripción del contrato, la obligación de realizar los pagos de aporte al sistema seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes, teniendo en cuenta relación de costos y utilidad o usando rentas presuntivas establecidas en el Decreto 1601 de	El contratista en cumplimiento del objeto contratado se obliga con el Municipio a: a. Obligaciones Generales: 1. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en los documentos del proceso de selección. 2. Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por la entidad y en el plazo estipulado. 3. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la información objeto del contrato a celebrar. 4. Los elementos o servicios defectuosos o de mala calidad podrán ser devueltos por la entidad contratante y el contratista deberá corregirlos en razón del cumplimiento de las condiciones de calidad, sin recargo alguno. 5. Presentar informe sobre las actividades desarrolladas en cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 6. Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la debida asistencia y apoyo al supervisor del contrato. 7. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón de la prestación de sus servicios y/o suministro de bienes y/o construcción de obra pública, conozca durante la ejecución del contrato; esta obligación debe cumplirse aún después de la terminación del contrato cualquiera sea la causa de su terminación. En consecuencia, la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato no podrá divulgarla, ni usarla en su propio beneficio. 8. Usar en debida forma, y para los fines correspondientes, los bienes que se le entregue para el cumplimiento de sus obligaciones. 9. Operar adecuadamente la plataforma SECOP II en el desarrollo del contrato. 10. Asumir con la suscripción del contrato, la obligación de realizar los pagos de aporte al sistema seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes, teniendo en cuenta relación de costos y utilidad o usando rentas presuntivas establecidas en el Decreto 1601 de

2022, o el que lo modifique o complemente o certificado de cumplimiento si es persona jurídica, los cuales deben ser validados. 11. Comunicar inmediatamente al supervisor del contrato la ocurrencia de cualquier evento adverso que se presente en el desarrollo del contrato. 12. Realizar todas las acciones que tiendan al adecuado desarrollo del objeto contractual. 13. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato. b. Obligaciones Específicas: 1. Ejecutar integralmente el objeto contractual durante las jornadas electorales de Congreso y Primera Vuelta Presidencial. 2. Garantizar el suministro oportuno de los bienes y servicios previstos en la ficha técnica, en las cantidades establecidas para cada jornada electoral. 3. Proveer la alimentación de los jurados de votación cumpliendo con condiciones adecuadas de calidad e higiene. 4. Prestar el servicio de transporte y logística operativa para la distribución de alimentos e insumos, disponiendo de vehículos adecuados y transporte de contingencia. 5. Suministrar los elementos e insumos de apoyo administrativo requeridos, garantizando su calidad y aptitud para uso institucional. 6. Acatar las instrucciones de la Administración Municipal y la autoridad electoral. 7. Responder por la calidad del servicio y reponer de inmediato cualquier bien defectuoso. 8. Asumir todos los costos derivados de la ejecución del contrato	2022, o el que lo modifique o complemente o certificado de cumplimiento si es persona jurídica, los cuales deben ser validados. 11. Comunicar inmediatamente al supervisor del contrato la ocurrencia de cualquier evento adverso que se presente en el desarrollo del contrato. 12. Realizar todas las acciones que tiendan al adecuado desarrollo del objeto contractual. 13. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato. b. Obligaciones Específicas: 1. Ejecutar integralmente el objeto contractual durante las jornadas electorales de Congreso, Primera y Segunda Vuelta Presidencial. 2. Garantizar el suministro oportuno de los bienes y servicios previstos en la ficha técnica, en las cantidades establecidas para cada jornada electoral. 3. Proveer la alimentación de los jurados de votación cumpliendo con condiciones adecuadas de calidad e higiene. 4. Prestar el servicio de transporte y logística operativa para la distribución de alimentos e insumos, disponiendo de vehículos adecuados y transporte de contingencia. 5. Suministrar los elementos e insumos de apoyo administrativo requeridos, garantizando su calidad y aptitud para uso institucional. 6. Acatar las instrucciones de la Administración Municipal y la autoridad electoral. 7. Responder por la calidad del servicio y reponer de inmediato cualquier bien defectuoso. 8. Asumir todos los costos derivados de la ejecución del contrato.
CLAÚDULA TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato a celebrar corresponde a la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS ($48.993.590) M/CTE.**, el cual estará soportado al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 283 del 10 de febrero del 2026, Rubro No. 2.1.2.02.02.006, expedido por la Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas, incluidos todos los impuestos que graven la actividad el cual se imputará con cargo al presupuesto de ingresos y Alcaldia de Puerto Salgar, Cundinamarca para la vigencia fiscal de 2026.	CLAÚSULA TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato a celebrar corresponde a la suma de **SETENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($72.427.686) M/CTE.**, el cual estará soportado al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 283 del 10 de febrero del 2026 y el No. 516 del cuatro (4) de junio de 2026, bajo el Rubro No. 2.1.2.02.02.006, expedido por la Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas, incluidos todos los impuestos que graven la actividad el cual se imputará con cargo al presupuesto de

PARÁGRAFO: Si una vez finalizado el plazo de ejecución del presente contrato, llegase a resultar valores no ejecutados del monto establecido, estos podrán ser liberados por la área encargada de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas, previa solicitud realizada por el Supervisor del contrato en donde se justifique que existen soportes técnicos, financieros o jurídicos que evidencian la ejecución total del contrato y permitan concluir que los saldos no tienen propósito contractual futuro, no se compromete el principio de planeación ni se afecta el objeto contractual así como tampoco con ello se genera alteración, variación o cambios en las condiciones y cláusulas del presente contrato, especialmente en el valor del mismo ni la forma de pago. Dicha solicitud deberá contar con aprobación del ordenador del gasto y deberá atender los procesos y procedimientos internos establecidos.	ingresos y Alcaldía de Puerto Salgar, Cundinamarca para la vigencia fiscal de 2026. PARÁGRAFO: Si una vez finalizado el plazo de ejecución del presente contrato, llegase a resultar valores no ejecutados del monto establecido, estos podrán ser liberados por la área encargada de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas, previa solicitud realizada por el Supervisor del contrato en donde se justifique que existen soportes técnicos, financieros o jurídicos que evidencian la ejecución total del contrato y permitan concluir que los saldos no tienen propósito contractual futuro, no se compromete el principio de planeación ni se afecta el objeto contractual así como tampoco con ello se genera alteración, variación o cambios en las condiciones y cláusulas del presente contrato, especialmente en el valor del mismo ni la forma de pago. Dicha solicitud deberá contar con aprobación del ordenador del gasto y deberá atender los procesos y procedimientos internos establecidos.

3. JUSTIFICACIÓN JURÍDICA:

3.1. Es viable la presente adición y modificación, por cuanto el contrato se suscribió siguiendo los lineamientos ordenados por el numeral 5to, del artículo 2do, de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, en armonía con la Ley 80 de 1993, en la cual se consagraron, entre otros, los principios fundamentales que rigen la actividad contractual, como son, el cumplimiento de los fines del Estado y, la autonomía de la voluntad, según se desprende de la lectura de los artículos 3°, 32 y 40 de dicho estatuto.

> *"(...) Artículo 3°. De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones (...)"*

3.2. De la norma anterior se deduce que, para la continua y eficiente prestación de los servicios en favor del interés general, la modificación de los contratos se convierte en una herramienta efectiva y útil para la administración, en procura de la consecución de los fines del Estado.

3.3. Frente al principio de la autonomía de la voluntad, reconocido entre otras normas por los artículos 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, permite a las partes, y en especial a la Entidad estatal, actuar de manera oportuna y eficaz, regulando la forma de convenir las estipulaciones contractuales, incluyendo aquellas que consideren necesarias y convenientes, siempre que no contraríen la Constitución, la ley o el orden público.

3.4. En armonía con lo anterior, lo robustece lo señalado en el artículo 40 de la Ley 80 de1993, que al tenor literal expresa:

"(...) Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración (...)"

3.5. De otro lado, es importante señalar que esta Entidad sigue los aportes que la jurisprudencia de la función consultiva del Consejo de Estado y la doctrina comparada, han realizado frente a la modificación de los contratos estatales. lo anterior, ha permitido estructurar los límites y requisitos de orden temporal, formal, material y axiológico para la modificación de un contrato estatal. con el respeto de estos límites se preserva el principio de planeación, el de selección objetiva de libertad de concurrencia, de transparencia, de igualdad, entre otros. Se tiene entonces que, los límites temporales, hacen referencia a la vigencia del contrato, bajo el entendido que, no existe posibilidad alguna de modificar un contrato cuyo plazo ha fenecido; dentro de este, también se encuentra la prohibición de consagrar prórrogas automáticas, sucesivas o indefinidas, contrarias al derecho esencial de la libertad de competencia; de otro lado, están los denominados límites de orden formal, que refieren a que la modificación de los contratos estatales debe constar por escrito, en razón al carácter solemne del contrato estatal; la obligatoriedad de ser suscrito por el jefe o representante legal o su delegado, de conformidad con los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993; asimismo, se encuentra la existencia de las disponibilidades presupuestales para el cumplimiento de las obligaciones; abarca también la necesidad de motivar y justificar la modificación por parte de la Entidad. Asimismo, están los límites materiales, que hacen referencia a la prohibición de modificar las condiciones sustanciales del contrato, en particular la inclusión de elementos que, habiéndose incluido en el procedimiento inicial, hubiera permitido la participación de otros interesados aparte de los inicialmente admitidos o haber seleccionado una oferta distinta de la inicialmente seleccionada. Finalmente, existen los límites axiológicos, los cuales indican la necesidad de preservar los principios de igualdad, transparencia, libertad de concurrencia, selección objetiva y planeación, a fin de realizar la escogencia de la mejor oferta, para beneficiar los intereses y fines públicos inmersos en la contratación de las Entidades Estatales.

3.6. En armonía con lo anteriormente precisado, se tiene que, la insigne Corte Constitucional en Sentencia C-300 del 25 de abril del 2012, respecto de la Modificación de los contratos estatales señaló lo siguiente:

"(...) Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. No existe una reglamentación en la ley para buscar el acuerdo, de manera que las partes pueden convenirlo, bien sea en una cláusula del contrato o cada vez que fuere necesario. Cabe anotar que, a pesar de su claridad, esta norma generalmente se interpreta y comenta bajo la exclusiva óptica de una potestad excepcional y por lo mismo unilateral, dejando de lado los necesarios análisis de la posibilidad de convenir modificaciones (...)".

3.7. Una vez verificado el archivo del contrato, así como lo evidenciado durante la ejecución contractual, no se han presentado retrasos, incumplimientos, novedades o alteraciones que permitan demostrar un posible incumplimiento por parte de las obligaciones a cargo del contratista a la fecha.

4. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA:

4.1. El Municipio de Puerto Salgar, Cundinamarca, suscribió el Contrato No. 215 de 2026 el día 03 de marzo de 2026 con la sociedad MULTI SERVICIOS INTEGRALES JC S.A.S., cuyo objeto consiste en la "Prestación de servicios de apoyo logístico integral para la organización y desarrollo de los procesos electorales de la vigencia 2026, en el marco del cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 46 del Decreto 3254 de 1963 y en atención a los requerimientos de la Registraduría Nacional del Estado Civil, mediante el suministro de transporte, alimentación y elementos varios de apoyo operativo dirigidos a jurados de votación, delegados y funcionarios de la Registraduría Nacional". El contrato inició su ejecución el 06 de marzo de 2026, con plazo de ejecución hasta el 30 de junio de 2026 o hasta agotar el monto presupuestal disponible, y un valor inicial de CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS ($48.993.590) M/CTE.

4.2. Durante la ejecución contractual se han desarrollado satisfactoriamente las actividades logísticas correspondientes a las fases inicialmente previstas para las elecciones de Congreso de la República y la primera vuelta de las elecciones presidenciales, garantizando el apoyo institucional requerido por la Registraduría Nacional del Estado Civil para el adecuado desarrollo de los procesos democráticos en el municipio de Puerto Salgar.

4.3. No obstante, una vez realizados los comicios presidenciales de primera vuelta, ninguno de los candidatos obtuvo la mayoría absoluta exigida por el ordenamiento constitucional colombiano para ser elegido Presidente de la República. En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 190 de la Constitución Política de Colombia, se hace obligatoria la realización de una segunda vuelta presidencial, en la cual participarán los dos candidatos que obtuvieron la más alta votación en la primera jornada electoral.

4.4. Esta situación constituye una necesidad de adoptar las medidas necesarias para garantizar nuevamente las condiciones logísticas, operativas y administrativas requeridas para el desarrollo de la jornada electoral. En virtud de lo anterior, se hace indispensable incorporar al alcance del contrato una FASE TRES – SEGUNDA VUELTA PRESIDENCIAL, destinada a garantizar el suministro de alimentación para jurados de votación, alquiler de mesas y sillas, transporte, apoyo logístico, servicios de aseo, elementos de oficina y demás insumos requeridos para el adecuado funcionamiento de los puestos de votación establecidos en la jurisdicción municipal.

4.5. La necesidad anteriormente descrita encuentra sustento en el marco constitucional y legal vigente. El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece como fines esenciales del Estado facilitar la participación de todos los ciudadanos en las decisiones que los afectan y en la vida política de la Nación. Asimismo, el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa debe desarrollarse bajo los principios de eficacia, economía, celeridad y responsabilidad, orientando a las entidades públicas a adoptar las medidas necesarias para garantizar la continuidad y eficiencia de los servicios a su cargo.

4.6. De manera específica, el artículo 190 de la Constitución Política de Colombia dispone que cuando ninguno de los candidatos a la Presidencia de la República obtenga la mitad más uno de los votos válidos depositados, deberá realizarse una nueva votación entre los dos candidatos que hayan obtenido las mayores votaciones, circunstancia que da origen a la presente necesidad contractual.

4.7. De igual forma, el artículo 46 del Decreto 3254 de 1963 establece la obligación de las autoridades territoriales de prestar toda la colaboración necesaria a la Organización Electoral para la realización de los procesos electorales, suministrando el apoyo administrativo, operativo y logístico requerido para garantizar el normal desarrollo de las jornadas democráticas.

4.8. Desde el punto de vista técnico, la incorporación de la FASE TRES, guarda plena relación con el objeto inicialmente contratado, toda vez que las actividades requeridas corresponden a los mismos servicios de apoyo logístico electoral previstos desde la celebración del contrato. En consecuencia, la modificación propuesta no altera la naturaleza ni la

finalidad contractual, sino que amplía su alcance para atender una nueva jornada electoral derivada de una disposición constitucional obligatoria.

4.9. Desde el componente financiero, se evidencia la necesidad de adicionar recursos al contrato con el propósito de garantizar la ejecución integral de la FASE TRES correspondiente a la Segunda Vuelta Presidencial. Para tal efecto, se propone una adición por valor de VEINTI TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y SEIS PESOS ($23.434.096) M/CTE., suma que representa el 47.81 % del valor inicial del contrato, porcentaje que se encuentra dentro del límite legal permitido para las adiciones contractuales, al no superar el cincuenta por ciento (50%) establecido por la normativa vigente.

4.10. Se deja constancia de que el Contrato No. 215 de 2026 no registra adiciones, prórrogas ni modificaciones económicas anteriores, razón por la cual la presente corresponde a la primera adición contractual, manteniéndose inalterado el plazo de ejecución inicialmente pactado hasta el 30 de junio de 2026.

4.11. Con la aprobación de la presente modificación, el valor del contrato pasará de CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS ($48.993.590) M/CTE., a la suma de SETENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($72.427.686) M/CTE., recursos que serán financiados con cargo al rubro presupuestal 2.1.2.02.02.006, existiendo disponibilidad presupuestal para respaldar el compromiso adquirido.

4.12. En consecuencia, teniendo en cuenta que la realización de la segunda vuelta presidencial constituye una obligación constitucional derivada del artículo 190 de la Constitución Política; que el Municipio tiene el deber legal de brindar apoyo logístico a la Organización Electoral conforme al artículo 46 del Decreto 3254 de 1963; que la necesidad se encuentra debidamente acreditada desde los puntos de vista técnico, jurídico y financiero; y que la adición solicitada corresponde únicamente al 47.81% del valor inicial del contrato, se considera procedente y conveniente realizar la adición de recursos por valor de VEINTI TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y SEIS PESOS ($23.434.096) M/CTE., así como la modificación de la Cláusula Primera – Condiciones Técnicas, incorporando la FASE TRES – SEGUNDA VUELTA PRESIDENCIAL, la modificación de la Cláusula Segunda – Obligaciones de las partes - El contratista en cumplimiento del objeto contratado se obliga con el Municipio a – b. Obligaciones especificas incluyendo la obligación de segunda vuelta presidencial y la modificación de la Cláusula Tercera – Valor del Contrato, garantizando de esta manera el adecuado desarrollo de la jornada electoral y el cumplimiento de las obligaciones constitucionales y legales a cargo del Municipio de Puerto Salgar, Cundinamarca.

5. JUSTIFICACIÓN FINANCIERA:

5.1. El Contrato de Prestación de Servicios No. 215 de 2026, cuyo objeto es el "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO INTEGRAL PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LOS PROCESOS ELECTORALES DE LA VIGENCIA 2026, EN EL MARCO, TANTO AL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR ARTÍCULO 46 DEL DECRETO 3254 DE 1963, COMO EN ATENCIÓN A LO REQUERIDO POR LA REGISTRADURÍA LOCAL DEL ESTADO CIVIL PARA TALES EFECTOS, MEDIANTE EL SUMINISTRO DE TRANSPORTE, ALIMENTACIÓN Y ELEMENTOS VARIOS DE APOYO OPERATIVO DIRIGIDOS A JURADOS DE VOTACIÓN, DELEGADOS Y FUNCIONARIOS DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL", el cual fue celebrado por un valor de CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS ($48.993.590) M/CTE., a la fecha, se han facturado y pagado recursos por valor de VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL PESOS ($24.613.000) M/CTE, equivalentes al 50,24% del valor contractual.

5.2. De igual manera, existe un valor de VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS ($24.380.590) M/CTE, correspondiente al 49,76% del valor del contrato, el cual se encuentra asociado a obligaciones contractuales pendientes de facturación, cobro y pago, derivadas de la ejecución del objeto inicialmente contratado.

5.3. Desde el punto de vista presupuestal y financiero, la totalidad de los recursos que integran el valor inicial del contrato se encuentran comprometidos y destinados a cubrir obligaciones contractuales ya ejecutadas o en proceso de pago, razón por la cual no existe disponibilidad financiera dentro del valor inicialmente contratado para atender nuevas necesidades derivadas de la realización de la Segunda Vuelta Presidencial. Por tal motivo, y en atención a lo dispuesto en el artículo 190 de la Constitución Política de Colombia, se requiere incorporar recursos adicionales que permitan garantizar la ejecución de las actividades logísticas, operativas y de apoyo necesarias para el desarrollo de esta nueva jornada electoral

5.4. La necesidad de adicionar recursos surge como consecuencia directa de la aplicación del artículo 190 de la Constitución Política de Colombia, el cual establece que cuando ninguno de los candidatos a la Presidencia de la República obtiene la mitad más uno de los votos válidos depositados, deberá realizarse una nueva votación entre los dos candidatos con mayor votación. Esta circunstancia genera obligaciones adicionales para el Municipio en materia de apoyo logístico a la Organización Electoral, las cuales no fueron ejecutadas dentro de las fases inicialmente desarrolladas y requieren la incorporación de recursos adicionales para garantizar su adecuada atención.

5.5. Con el fin de determinar el valor requerido para la ejecución de la FASE TRES – SEGUNDA VUELTA PRESIDENCIAL, la Administración Municipal adelantó el respectivo estudio de mercado mediante la solicitud de cotizaciones a diferentes proveedores del sector, obteniendo los siguientes resultados:

EMPRESAS	VALOR COTIZADO
MULTISERVICIOS INTEGRALES JC S.A.S.	$23.434.096
CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL MAGDALENA CENTRO – CORDEMAC	$23.459.407
AMCYP S.A.S.	$23.465.510

5.6. Del análisis comparativo efectuado se evidenció que la propuesta presentada por MULTISERVICIOS INTEGRALES JC S.A.S., constituye la oferta económica de menor valor, cumpliendo integralmente con las especificaciones técnicas requeridas para el suministro de alimentación, alquiler de mobiliario, transporte, logística, servicios de aseo y elementos de apoyo necesarios para garantizar el adecuado desarrollo de la jornada electoral correspondiente a la Segunda Vuelta Presidencial.

5.7. En virtud de lo anterior, el valor de la adición solicitada corresponde al resultado del estudio de mercado realizado por la entidad para la ejecución de la FASE TRES – SEGUNDA VUELTA PRESIDENCIAL, estableciéndose como valor requerido la suma de VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y SEIS PESOS ($23.434.096) M/CTE., correspondiente a la cotización de menor valor presentada dentro del análisis económico efectuado.

5.8. La adición propuesta representa el 47,81% del valor inicial del contrato, porcentaje que se encuentra dentro del límite establecido por el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 para las adiciones contractuales, sin superar el cincuenta por ciento (50%) del valor originalmente pactado.

5.9. En consecuencia, con la aprobación de la presente adición, el valor total del Contrato No. 215 de 2026 pasará de CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS ($48.993.590) M/CTE a la suma de SETENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($72.427.686) M/CTE., garantizando la disponibilidad de recursos necesaria para atender

integralmente los requerimientos efectuados por la Registraduría Nacional del Estado Civil y asegurar el adecuado desarrollo de la Segunda Vuelta Presidencial en el municipio de Puerto Salgar, Cundinamarca.

6. ANEXOS:

6.1. FORMATO DE NECESIDAD
6.2. SOLICITUD DE CDP
6.3. CDP
6.4. COTIZACIONES
6.5. CERTIFICADOS DE ANTECEDENTES

7. ADICIÓN, AMPLIACIÓN O MODIFICACIÓN DE GARANTÍAS

Tipo de garantía	Cumplimiento – Calidad del servicio – Calidad de los elementos
No. de Póliza	I-100054262
Tipo de garantía	Responsabilidad civil extracontractual
No. de Póliza	I-100014130
Valor Adición ($)	$23.434.096
Prórroga	No Aplica
Aseguradora	COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
Ampliación de vigencias	
NOMBRE Y APELLIDOS DEL SUPERVISOR Y ORDENADOR DEL GASTO SEBASTIÁN ERNESTO BELTRÁN BELTRÁN	
CARGO: Secretario de Despacho Secretaría General y de Gobierno	

Elaboró: Katerine Vera – Contratista SGG
Reviso: Antonio Mejía Guarín – Abogado Contratista Oficina de Contratación
V.°B.°.: Daniel Felipe Sánchez Casas – jefe Oficina de Contratación

AMCYP S.A.S
Obras Civiles y Suministros
Nit. 901358088-9

Puerto Salgar Cundinamarca 3 de Junio de 2026

Señores
ALCALDIA MUNICIPAL
Puerto Salgar, Cundinamarca

Referencia: Cotización servicios logísticos, alimentación, aseo y suministros

ITEM	DETALLE	CANTIDAD	VALOR UNT	VALOR TOTAL
1	Porción de plato de lechona tradicional, acompañado de una arepa y una bebida personal de doscientos cincuenta mililitros (250 ml), empacado en portacomida espumado con tapa, incluyendo cubiertos desechables	264	$ 24.100	$ 6.362.400
2	Alquiler de mesas plásticas, Cada mesa deberá estar fabricada en material resistente y estable, encontrarse en adecuado estado de conservación, ser de cuatro (4) puestos, de forma cuadrada, con dimensiones aproximadas de 80,5 cm x 80,5 cm y una altura aproximada de 72,5 cm, y ser apta para la instalación y funcionamiento de las mesas de votación durante la jornada electoral.	132	$ 13.000	$ 1.716.000
3	Alquiler de sillas plasticas, destinadas al uso institucional, en adecuado estado de conservación, con altura aproximada de 89 cm y profundidad de 46,5 cm, apilables para facilitar su almacenamiento, con capacidad de carga mínima de hasta 120 kg, aptas para su utilización durante la jornada electoral y el apoyo al funcionamiento de las mesas de votación.	264	$ 8.000	$ 2.112.000
4	Servicio de transporte y logística para la distribución de los almuerzos, que incluya cargue, traslado y entrega oportuna en los diferentes puestos de votación, garantizando la conservación, temperatura y calidad de los alimentos.	1	$ 900.000	$ 900.000
5	Servicio integral de transporte y logística para el cargue, traslado, descargue, instalación, organización y posterior retiro de las mesas y sillas en los puestos de votación habilitados para cada jornada electoral.	1	$ 1.336.003	$ 1.336.003
6	Servicio de transporte de contingencia logística disponible durante las jornadas electorales, destinado a atender imprevistos operativos, reposición de mobiliario, apoyo logístico adicional o requerimientos urgentes.	1	$ 631.680	$ 631.680
7	Prestación del servicio de aseo para los puntos de votación ubicados en las instalaciones de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL POLICARPA SALAVARRIETA, con el fin de realizar labores de limpieza, desinfección y manejo integral de residuos antes, durante y después de cada jornada electoral.	1	$ 800.000	$ 800.000
8	servicio de aseo para los puntos de votación de las instalaciones de la institución Educativa Departamental, con el fin de realizar la limpieza, desinfección y manejo de residuos antes, durante y después de cada jornada electoral.	1	$ 800.000	$ 800.000
9	COSEDORA INDUSTRIAL 150 HOJAS	1	$ 236.880	$ 236.880
10	Unidad de disco duro externo con capacidad mínima de 2 terabytes (2 TB), conectividad USB 3.0 o superior que permite alta velocidad de transferencia de datos, compatible con sistemas operativos Windows, macOS y Linux, diseño compacto y portátil con carcasa resistente a golpes leves	1	$ 592.000	$ 592.000
11	BISTURÍ METALICO GRANDE	4	$ 18.950	$ 75.802
12	CAJA DE BORRADORES DE NATA POR 20 UND	5	$ 37.901	$ 189.504
13	CAJA DE MARCADORES BORRABLES MULTICOLOR X12 UND	1	$ 44.060	$ 44.060
14	Caja papel adhesivo carta (300 und)	1	$ 315.840	$ 315.840
15	Marcador Permanente Fine Point Negro x12 unidades	4	$ 97.752	$ 391.010
16	CAJAS DE CHINCHE PLASTICO X 100 UND	5	$ 18.950	$ 94.752

17	CAJAS DE CLIP PEQUEÑOS X 100 UND	4	$ 2.369	$ 9.475
18	CAJAS DE LAPICES MIRADO No2 X 12 UND	6	$ 25.425	$ 152.551
19	CAJAS GUANTES DE NITRILO X 100 UND	4	$ 68.000	$ 272.000
20	CALCULADORA TAMAÑO GRANDE DE 14 DIGITOS	2	$ 63.168	$ 126.336
21	CANDADOS GRANDES DE SEGURIDAD	4	$ 126.336	$ 505.344
22	CANDADOS MEDIANOS DE SEGURIDAD	4	$ 94.752	$ 379.008
23	COLBON 225gr	2	$ 11.844	$ 23.688
24	TONER LASER (HP LASER 4103 MFP)	2	$ 1.436.000	$ 2.872.000
25	METRO PLASTICO TRASPARENTENTE 4 MTS DE ANCHO	20	$ 16.000	$ 320.000
26	PAQUETE DE TOALLAS DE PAPEL INTERFOLIADAS X 150 UND	5	$ 18.950	$ 94.752
27	PLIEGO DE CARTULINA BLANCA	10	$ 5.369	$ 53.693
28	PLIEGO DE PAPEL BOND	15	$ 3.000	$ 45.000
29	PLIEGO DE PAPEL CALIPSO COLOR (verde-amarillo-naranja)	30	$ 3.158	$ 94.752
30	RESMA DE PAPEL OFICIO	15	$ 39.480	$ 592.200
31	RESMA DE PAPEL TAMAÑO CARTA	10	$ 30.794	$ 307.944
32	ROLLO CINTA DE ACORDONAMIENTO POR 500 MTS	3	$ 75.926	$ 227.778
33	ROLLO PAPEL HIGIENICO INDUSTRIAL	12	$ 35.000	$ 420.000
34	SACAGANCHO METALICO	2	$ 4.738	$ 9.475
35	SOBRE DE MANILA TAMAÑO CARTA	100	$ 1.500	$ 150.000
36	SOBRE MANILA TAMAÑO OFICIO	100	$ 1.800	$ 180.000
37	TIJERAS MEDIANAS 7,5 PULGADAS	2	$ 15.792	$ 31.584
Valor Total				$23.465.510



Representante Legal: Cristian Dario Cervera Jabela
AMCYP S.A.S
NIT. 901358086-9
TRV 8 No. 5-135 PUERTO SALGAR CUNDINAMARCA
TELEFONO: 3218935656
CORREO: amcyp2020@gmail.com

MULTISERVICOS INTEGRALES JC S.A.S
Puerto Salgar, Cundinamarca 19 de febrero de 2025
Nit. 900694318-9
Dirección: Trv 8 No. 5 -135 Puerto Salgar, Cundinamarca
Celular: 3104036735
Email: cerveraudio-70@hotmail.com

	desinfección y manejo de residuos antes, durante y después de cada jornada electoral.			
9	COSEDORA INDUSTRIAL 150 HOJAS	1	$ 236.850	$ 236.850
10	Unidad de disco duro externo con capacidad mínima de 2 terabytes (2 TB), conectividad USB 3.0 o superior que permite alta velocidad de transferencia de datos, compatible con sistemas operativos Windows, macOS y Linux, diseño compacto y portátil con carcasa resistente a golpes leves	1	$ 592.000	$ 592.000
11	BISTURÍ METALICO GRANDE	4	$ 18.950	$ 75.802
12	CAJA DE BORRADORES DE NATA POR 20 UND	5	$ 37.900	$ 189.500
13	CAJA DE MARCADORES BORRABLES MULTICOLOR X12 UND	1	$ 44.050	$ 44.050
14	Caja papel adhesivo carta (300 und)	1	$ 315.800	$ 315.800
15	Marcador Permanente Fine Point Negro x12 unidades	4	$ 97.750	$ 391.000
16	CAJAS DE CHINCHE PLASTICO X 100 UND	5	$ 18.950	$ 94.750
17	CAJAS DE CLIP PEQUEÑOS X 100 UND	4	$ 2.350	$ 9.400
18	CAJAS DE LAPICES MIRADO No2 X 12 UND	6	$ 25.400	$ 152.400
19	CAJAS GUANTES DE NITRILO X 100 UND	4	$ 68.000	$ 272.000
20	CALCULADORA TAMAÑO GRANDE DE 14 DIGITOS	2	$ 63.150	$ 126.300
21	CANDADOS GRANDES DE SEGURIDAD	4	$ 126.300	$ 505.200
22	CANDADOS MEDIANOS DE SEGURIDAD	4	$ 94.750	$ 379.000
23	COLBON 225gr	2	$ 11.800	$ 23.600
24	TONER LASER (HP LASER 4103 MFP)	2	$ 1.436.000	$ 2.872.000
25	METRO PLASTICO TRASPARENTENTE 4 MTS DE ANCHO	20	$ 16.000	$ 320.000
26	PAQUETE DE TOALLAS DE PAPEL INTERFOLIADAS X 150 UND	5	$ 18.950	$ 94.752
27	PLIEGO DE CARTULINA BLANCA	10	$ 5.369	$ 53.693
28	PLIEGO DE PAPEL BOND	15	$ 3.000	$ 45.000
29	PLIEGO DE PAPEL CALIPSO COLOR (verde-amarillo-naranja)	30	$ 3.150	$ 94.500
30	RESMA DE PAPEL OFICIO	15	$ 39.450	$ 591.750
31	RESMA DE PAPEL TAMAÑO CARTA	10	$ 30.750	$ 307.500
32	ROLLO CINTA DE ACORDONAMIENTO POR 500 MTS	3	$ 74.900	$ 224.700
33	ROLLO PAPEL HIGIENICO INDUSTRIAL	12	$ 35.000	$ 420.000
34	SACAGANCHO METALICO	2	$ 4.700	$ 9.400
35	SOBRE DE MANILA TAMAÑO CARTA	100	$ 1.500	$ 150.000
36	SOBRE MANILA TAMAÑO OFICIO	100	$ 1.800	$ 180.000
37	TIJERAS MEDIANAS 7,5 PULGADAS	2	$ 15.750	$ 31.500

Valor total de la cotización veintitrés cuatrocientos treinta y cuatro mil noventa y seis pesos ($ $ 23.434.096) M/CTE.

Representante Legal JORGE ENRIQUE CERVERA CHAVES
MULTISERVICIOS INTEGRALES JC S.A.S
NIT. 900694318-9
CELULAR: 3104036735
DIRECCION: TRV 8 No. 5.135 PUERTO SALGAR CUNDINAMARCA
EMAIL: cerveraudio-70@hotmail.com

MULTISERVICOS INTEGRALES JC S.A.S
Puerto Salgar, Cundinamarca 19 de febrero de 2025
Nit. 900694318-9
Dirección: Trv 8 No. 5 -135 Puerto Salgar, Cundinamarca
Celular: 3104036735
Email: cerveraudio-70@hotmail.com

Puerto Salgar, Cundinamarca, 03 de junio de 2026

Señores:
ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO SALGAR
Secretaría General y de Gobierno
Puerto Salgar – Cundinamarca

Asunto: Cotización servicios logísticos, alimentación, aseo y suministros – Jornada Electoral 2026

Cordial saludo,

En atención a la solicitud realizada, me permito presentar la siguiente cotización para el suministro de bienes y prestación de servicios requeridos para el desarrollo de la jornada electoral, conforme al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	MULTISERVICOS	
			VALOR UNT	TOTAL
1	Porción de plato de lechona tradicional, acompañado de una arepa y una bebida personal de doscientos cincuenta mililitros (250 ml), empacado en portacomida espumado con tapa, incluyendo cubiertos desechables	264	$ 24.000	$ 6.336.000
2	Alquiler de mesas plásticas, Cada mesa deberá estar fabricada en material resistente y estable, encontrarse en adecuado estado de conservación, ser de cuatro (4) puestos, de forma cuadrada, con dimensiones aproximadas de 80,5 cm x 80,5 cm y una altura aproximada de 72,5 cm, y ser apta para la instalación y funcionamiento de las mesas de votación durante la jornada electoral.	132	$ 13.000	$ 1.716.000
3	Alquiler de sillas plasticas, destinadas al uso institucional, en adecuado estado de conservación, con altura aproximada de 89 cm y profundidad de 46,5 cm, apilables para facilitar su almacenamiento, con capacidad de carga mínima de hasta 120 kg, aptas para su utilización durante la jornada electoral y el apoyo al funcionamiento de las mesas de votación.	264	$ 8.000	$ 2.112.000
4	Servicio de transporte y logística para la distribución de los almuerzos, que incluya cargue, traslado y entrega oportuna en los diferentes puestos de votación, garantizando la conservación, temperatura y calidad de los alimentos.	1	$ 900.000	$ 900.000
5	Servicio integral de transporte y logística para el cargue, traslado, descargue, instalación, organización y posterior retiro de las mesas y sillas en los puestos de votación habilitados para cada jornada electoral.	1	$ 1.336.000	$ 1.336.000
6	Servicio de transporte de contingencia logística disponible durante las jornadas electorales, destinado a atender imprevistos operativos, reposición de mobiliario, apoyo logístico adicional o requerimientos urgentes.	1	$ 631.650	$ 631.650
7	Prestación del servicio de aseo para los puntos de votación ubicados en las instalaciones de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL POLICARPA SALAVARRIETA, con el fin de realizar labores de limpieza, desinfección y manejo integral de residuos antes, durante y después de cada jornada electoral.	1	$ 800.000	$ 800.000
8	servicio de aseo para los puntos de votación de las instalaciones de la institución Educativa Departamental, con el fin de realizar la limpieza,	1	$ 800.000	$ 800.000

11	BISTURÍ METALICO GRANDE	4	$ 18.950	$ 75.802
12	CAJA DE BORRADORES DE NATA POR 20 UND	5	$ 37.901	$ 189.504
13	CAJA DE MARCADORES BORRABLES MULTICOLOR X12 UND	1	$ 44.060	$ 44.060
14	Caja papel adhesivo carta (300 und)	1	$ 315.840	$ 315.840
15	Marcador Permanente Fine Point Negro x12 unidades	4	$ 97.752	$ 391.010
16	CAJAS DE CHINCHE PLASTICO X 100 UND	5	$ 18.950	$ 94.752
17	CAJAS DE CLIP PEQUEÑOS X 100 UND	4	$ 2.369	$ 9.475
18	CAJAS DE LAPICES MIRADO No2 X 12 UND	6	$ 25.425	$ 152.551
19	CAJAS GUANTES DE NITRILO X 100 UND	4	$ 68.000	$ 272.000
20	CALCULADORA TAMAÑO GRANDE DE 14 DIGITOS	2	$ 63.168	$ 126.336
21	CANDADOS GRANDES DE SEGURIDAD	4	$ 126.336	$ 505.344
22	CANDADOS MEDIANOS DE SEGURIDAD	4	$ 94.752	$ 379.008
23	COLBON 225gr	2	$ 11.844	$ 23.688
24	TONER LASER (HP LASER 4103 MFP)	2	$ 1.436.000	$ 2.872.000
25	METRO PLASTICO TRASPARENTENTE 4 MTS DE ANCHO	20	$ 16.000	$ 320.000
26	PAQUETE DE TOALLAS DE PAPEL INTERFOLIADAS X 150 UND	5	$ 18.950	$ 94.752
27	PLIEGO DE CARTULINA BLANCA	10	$ 5.369	$ 53.693
28	PLIEGO DE PAPEL BOND	15	$ 3.000	$ 45.000
29	PLIEGO DE PAPEL CALIPSO COLOR (verde-amarillo-naranja)	30	$ 3.158	$ 94.740
30	RESMA DE PAPEL OFICIO	15	$ 39.480	$ 592.200
31	RESMA DE PAPEL TAMAÑO CARTA	10	$ 30.185	$ 301.850
32	ROLLO CINTA DE ACORDONAMIENTO POR 500 MTS	3	$ 75.926	$ 227.778
33	ROLLO PAPEL HIGIENICO INDUSTRIAL	12	$ 35.000	$ 420.000
34	SACAGANCHO METALICO	2	$ 4.739	$ 9.478
35	SOBRE DE MANILA TAMAÑO CARTA	100	$ 1.500	$ 150.000
36	SOBRE MANILA TAMAÑO OFICIO	100	$ 1.800	$ 180.000
37	TIJERAS MEDIANAS 7,5 PULGADAS	2	$ 15.792	$ 31.584

Valor total de la cotización veinte tres millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos siete pesos ($ 23.459.407) m/cte

Atentamente:

JESUS ALVARO SANTANA GONGORA
REPRESENTATE LEGAL
CORPORACION PARA EL DESARROLLO DEL MAGDALENA CENTRO
NIT. 900.444.582-5

CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL MAGDALENA CENTRO
Puerto Salgar Calle 12 No 12-12 Barrio El Centro
cordemac_ptosalgar@hotmail.com
Celular/Contacto: 3137689867
COLOMBIA

03 de junio 2026

Señores:
ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO SALGAR
Secretaría General y de Gobierno
Puerto Salgar – Cundinamarca

Asunto: Cotización servicios logísticos, alimentación, aseo y suministros – Jornada Electoral 2026

ITEM	DESCRIPCIÓN		VALOR UNT	TOTAL
1	Porción de plato de lechona tradicional, acompañado de una arepa y una bebida personal de doscientos cincuenta mililitros (250 ml), empacado en portacomida espumado con tapa, incluyendo cubiertos desechables	264	$ 24.100	$ 6.362.400
2	Alquiler de mesas plásticas, Cada mesa deberá estar fabricada en material resistente y estable, encontrarse en adecuado estado de conservación, ser de cuatro (4) puestos, de forma cuadrada, con dimensiones aproximadas de 80,5 cm x 80,5 cm y una altura aproximada de 72,5 cm, y ser apta para la instalación y funcionamiento de las mesas de votación durante la jornada electoral.	132	$ 13.000	$ 1.716.000
3	Alquiler de sillas plasticas, destinadas al uso institucional, en adecuado estado de conservación, con altura aproximada de 89 cm y profundidad de 46,5 cm, apilables para facilitar su almacenamiento, con capacidad de carga mínima de hasta 120 kg, aptas para su utilización durante la jornada electoral y el apoyo al funcionamiento de las mesas de votación.	264	$ 8.000	$ 2.112.000
4	Servicio de transporte y logística para la distribución de los almuerzos, que incluya cargue, traslado y entrega oportuna en los diferentes puestos de votación, garantizando la conservación, temperatura y calidad de los alimentos.	1	$ 900.000	$ 900.000
5	Servicio integral de transporte y logística para el cargue, traslado, descargue, instalación, organización y posterior retiro de las mesas y sillas en los puestos de votación habilitados para cada jornada electoral.	1	$ 1.336.003	$ 1.336.003
6	Servicio de transporte de contingencia logística disponible durante las jornadas electorales, destinado a atender imprevistos operativos, reposición de mobiliario, apoyo logístico adicional o requerimientos urgentes.	1	$ 631.680	$ 631.680
7	Prestación del servicio de aseo para los puntos de votación ubicados en las instalaciones de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL POLICARPA SALAVARRIETA, con el fin de realizar labores de limpieza, desinfección y manejo integral de residuos antes, durante y después de cada jornada electoral.	1	$ 800.000	$ 800.000
8	servicio de aseo para los puntos de votación de las instalaciones de la institución Educativa Departamental, con el fin de realizar la limpieza, desinfección y manejo de residuos antes, durante y después de cada jornada electoral.	1	$ 800.000	$ 800.000
9	COSEDORA INDUSTRIAL 150 HOJAS	1	$ 236.880	$ 236.880
10	Unidad de disco duro externo con capacidad mínima de 2 terabytes (2 TB), conectividad USB 3.0 o superior que permite alta velocidad de transferencia de datos, compatible con sistemas operativos Windows, macOS y Linux, diseño compacto y portátil con carcasa resistente a golpes leves	1	$ 592.000	$ 592.000

CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL MAGDALENA CENTRO
Puerto Salgar Calle 12 No 12-12 Barrio El Centro
cordemac_ptosalgar@hotmail.com
Celular/Contacto: 3137689867
COLOMBIA

CLASE DE CONTRATO	OTROSI No. 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 215 DE 2026
CONTRATISTA	MULTI SERVICIOS INTEGRALES JC SAS NIT.: 900694318-9 Representante Legal JORGE ENRIQUE CERVERA CHAVEZ C.C. No. 10.177.171 expedida en Puerto Salgar, Cundinamarca
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO INTEGRAL PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LOS PROCESOS ELECTORALES DE LA VIGENCIA 2026, EN EL MARCO, TANTO AL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR ARTÍCULO 46 DEL DECRETO 3254 DE 1963, COMO EN ATENCIÓN A LO REQUERIDO POR LA REGISTRADURÍA LOCAL DEL ESTADO CIVIL PARA TALES EFECTOS, MEDIANTE EL SUMINISTRO DE TRANSPORTE, ALIMENTACIÓN Y ELEMENTOS VARIOS DE APOYO OPERATIVO DIRIGIDOS A JURADOS DE VOTACIÓN, DELEGADOS Y FUNCIONARIOS DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, EN LOS DISTINTOS PUESTOS DE VOTACIÓN URBANOS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA

Entre los suscritos **SEBASTIÁN ERNESTO BELTRÁN BELTRÁN**, identificado con cédula de ciudadanía No.1.020.785.521 expedida en Bogotá D.C., nombrado y posesionado como Secretario General y de Gobierno mediante resolución y acta de posesión No 002 del dos (02) de enero del 2024, del municipio de Puerto Salgar - Cundinamarca, a quien le fueron delegadas las facultades de contratación y ordenación del gasto mediante decreto 051 del 5 de Agosto del 2025, quien para los efectos del presente Contrato se denomina **EL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA** y, por la otra, **MULTI SERVICIOS INTEGRALES JC SAS**, con NIT. 900694318-9, Representada legalmente por JORGE ENRIQUE CERVERA CHAVEZ, identificado con C.C. No. 10.177.171 expedida en Puerto Salgar, Cundinamarca, y quien de ahora en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente Otrosí No. 001 al **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 215 DE 2026**, adelantado bajo la modalidad de Mínima Cuantía No. 010 del 2026, previas las siguientes consideraciones:

01) Que, la finalidad de la contratación estatal no es otra que la de llevar a cabo el cumplimiento de los fines del Estado, consagrados en el artículo 02 de la Constitución Política de 1991.

02) Que, el artículo 311 de la Constitución Política determina que: *"(...) los municipios como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes (...)".*

03) Que, conforme a la regulación legal y a la interpretación que de la misma han hecho el Consejo de Estado y la Corte Constitucional, es factible jurídicamente modificar los contratos estatales, siempre y cuando esta medida teniéndose en cuenta tiene un carácter excepcional y sólo procede cuando con ella se pretenda garantizar el interés público, que la causa de la modificación es real y cierta, y cuando se deriva de previsiones legales, esto es, cuando la

modificación encuentra sustento no solo en circunstancias fácticas propias de la ejecución del contrato, sino, además, cuando tales situaciones ponen de presente la necesidad de dar cumplimiento a previsiones establecidas por el legislador.

04) Que, la Corte Constitucional, mediante sentencia C-416 de 2012, expresó: *"(...) Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato.4 Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para «[...] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación (...)"*, entre otros.

05) Que, el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto del 13 de agosto de 2009, rad. 1.952, C.P. Enrique José Arboleda Perdomo, ha expresado lo siguiente sobre la modificación de los contratos estatales: *"(...) La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado (...)".*

06) Que, el día tres (03) de enero del 2026, se celebró el Contrato de Prestación de Servicios No. 215 de 2026, entre el **MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR - CUNDINAMARCA**, y **MULTI SERVICIOS INTEGRALES JC SAS**, con NIT. 900694318-9, Representada legalmente por JORGE ENRIQUE CERVERA CHAVEZ, identificado con C.C. No. 10.177.171 expedida en Puerto Salgar, Cundinamarca, por valor de CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS ($48.993.590) M/CTE., cuyo objeto es la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO INTEGRAL PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LOS PROCESOS ELECTORALES DE LA VIGENCIA 2026, EN EL MARCO, TANTO AL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR ARTÍCULO 46 DEL DECRETO 3254 DE 1963, COMO EN ATENCIÓN A LO REQUERIDO POR LA REGISTRADURÍA LOCAL DEL ESTADO CIVIL PARA TALES EFECTOS, MEDIANTE EL SUMINISTRO DE TRANSPORTE, ALIMENTACIÓN Y ELEMENTOS VARIOS DE APOYO OPERATIVO DIRIGIDOS A JURADOS DE VOTACIÓN, DELEGADOS Y FUNCIONARIOS DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, EN LOS DISTINTOS PUESTOS DE VOTACIÓN URBANOS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA", y con un plazo de hasta el treinta (30) de junio del 2026 de la anualidad en curso, el cual se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes en la materia.

07) Que, existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 283 del diez (10) de febrero del 2026 bajo el rubro presupuestal 2.1.2.02.02.006 expedido por la Oficina de Presupuesto adscrita a la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Puerto Salgar - Cundinamarca.

08) Que, el día tres (03) de marzo del 2026, se expidió el Certificado de Registro Presupuestal No. 435 por valor de **CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS ($48.993.590) M/CTE.**, del Contrato de Prestación de Servicios No. 215 de 2026.

09) Que, cumplidos los requisitos de suscripción del Contrato de Prestación de Servicios No. 215 de 2026, se dispuso a la iniciación del mismo el día seis (06) de marzo del dos mil veintiséis (2026).

10) Que, mediante oficio fechado el nueve (09) de junio de 2026, **SEBASTIÁN ERNESTO BELTRÁN BELTRÁN,** en calidad de supervisor del contrato y con facultades de ordenación del gasto, presentó la justificación correspondiente para la modificación y adición del Contrato de Prestación de Servicios No. 215 de 2026, en los siguientes términos:

*"(...) 3. **JUSTIFICACIÓN JURÍDICA:***

3.1. Es viable la presente adición y modificación, por cuanto el contrato se suscribió siguiendo los lineamientos ordenados por el numeral 5to, del artículo 2do, de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, en armonía con la Ley 80 de 1993, en la cual se consagraron, entre otros, los principios fundamentales que rigen la actividad contractual, como son, el cumplimiento de los fines del Estado y, la autonomía de la voluntad, según se desprende de la lectura de los artículos 3º, 32 y 40 de dicho estatuto.

> *"(...) Artículo 3º. De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones (...)"*

3.2. De la norma anterior se deduce que, para la continua y eficiente prestación de los servicios en favor del interés general, la modificación de los contratos se convierte en una herramienta efectiva y útil para la administración, en procura de la consecución de los fines del Estado.

3.3. Frente al principio de la autonomía de la voluntad, reconocido entre otras normas por los artículos 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, permite a las partes, y en especial a la Entidad estatal, actuar de manera oportuna y eficaz, regulando la forma de convenir las estipulaciones contractuales, incluyendo aquellas que consideren necesarias y convenientes, siempre que no contrarien la Constitución, la ley o el orden público.

3.4. En armonía con lo anterior, lo robustece lo señalado en el artículo 40 de la Ley 80 de1993, que al tenor literal expresa:

> *"(...) Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración (...)"*

3.5. *De otro lado, es importante señalar que esta Entidad sigue los aportes que la jurisprudencia de la función consultiva del Consejo de Estado y la doctrina comparada, han realizado frente a la modificación de los contratos estatales. lo anterior, ha permitido estructurar los límites y requisitos de orden temporal, formal, material y axiológico para la modificación de un contrato estatal. con el respeto de estos límites se preserva el principio de planeación, el de selección objetiva de libertad de concurrencia, de transparencia, de igualdad, entre otros. Se tiene entonces que, los límites temporales, hacen referencia a la vigencia del contrato, bajo el entendido que, no existe posibilidad alguna de modificar un contrato cuyo plazo ha fenecido; dentro de este, también se encuentra la prohibición de consagrar prórrogas automáticas, sucesivas o indefinidas, contrarias al derecho esencial de la libertad de competencia; de otro lado, están los denominados límites de orden formal, que refieren a que la modificación de los contratos estatales debe constar por escrito, en razón al carácter solemne del contrato estatal; la obligatoriedad de ser suscrito por el jefe o representante legal o su delegado, de conformidad con los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993; asimismo, se encuentra la existencia de las disponibilidades presupuestales para el cumplimiento de las obligaciones; abarca también la necesidad de motivar y justificar la modificación por parte de la Entidad. Asimismo, están los límites materiales, que hacen referencia a la prohibición de modificar las condiciones sustanciales del contrato, en particular la inclusión de elementos que, habiéndose incluido en el procedimiento inicial, hubiera permitido la participación de otros interesados aparte de los inicialmente admitidos o haber seleccionado una oferta distinta de la inicialmente seleccionada. Finalmente, existen los límites axiológicos, los cuales indican la necesidad de preservar los principios de igualdad, transparencia, libertad de concurrencia, selección objetiva y planeación, a fin de realizar la escogencia de la mejor oferta, para beneficiar los intereses y fines públicos inmersos en la contratación de las Entidades Estatales.*

3.6. *En armonía con lo anteriormente precisado, se tiene que, la insigne Corte Constitucional en Sentencia C-300 del 25 de abril del 2012, respecto de la Modificación de los contratos estatales señaló lo siguiente:*

> *"(...) Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. No existe una reglamentación en la ley para buscar el acuerdo, de manera que las partes pueden convenirlo, bien sea en una cláusula del contrato o cada vez que fuere necesario. Cabe anotar que, a pesar de su claridad, esta norma generalmente se interpreta y comenta bajo la exclusiva óptica de una potestad excepcional y por lo mismo unilateral, dejando de lado los necesarios análisis de la posibilidad de convenir modificaciones (...)".*

3.7. *Una vez verificado el archivo del contrato, así como lo evidenciado durante la ejecución contractual, no se han presentado retrasos, incumplimientos, novedades o alteraciones que permitan demostrar un posible incumplimiento por parte de las obligaciones a cargo del contratista a la fecha.*

4. *JUSTIFICACIÓN TÉCNICA:*

4.1. *El Municipio de Puerto Salgar, Cundinamarca, suscribió el Contrato No. 215 de 2026 el día 03 de marzo de 2026 con la sociedad MULTI SERVICIOS INTEGRALES JC S.A.S., cuyo objeto consiste en la "Prestación de servicios de apoyo logístico integral para la organización y desarrollo de los procesos electorales de la vigencia 2026, en el marco del cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 46 del Decreto 3254 de 1963 y en atención a los requerimientos de la Registraduría Nacional del Estado Civil, mediante el suministro de transporte, alimentación y elementos varios de apoyo operativo dirigidos a jurados de votación, delegados y funcionarios de la Registraduría Nacional". El contrato*

inició su ejecución el 06 de marzo de 2026, con plazo de ejecución hasta el 30 de junio de 2026 o hasta agotar el monto presupuestal disponible, y un valor inicial de CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS ($48.993.590) M/CTE.

4.2. Durante la ejecución contractual se han desarrollado satisfactoriamente las actividades logísticas correspondientes a las fases inicialmente previstas para las elecciones de Congreso de la República y la primera vuelta de las elecciones presidenciales, garantizando el apoyo institucional requerido por la Registraduría Nacional del Estado Civil para el adecuado desarrollo de los procesos democráticos en el municipio de Puerto Salgar.

4.3. No obstante, una vez realizados los comicios presidenciales de primera vuelta, ninguno de los candidatos obtuvo la mayoría absoluta exigida por el ordenamiento constitucional colombiano para ser elegido Presidente de la República. En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 190 de la Constitución Política de Colombia, se hace obligatoria la realización de una segunda vuelta presidencial, en la cual participarán los dos candidatos que obtuvieron la más alta votación en la primera jornada electoral.

4.4. Esta situación constituye una necesidad de adoptar las medidas necesarias para garantizar nuevamente las condiciones logísticas, operativas y administrativas requeridas para el desarrollo de la jornada electoral. En virtud de lo anterior, se hace indispensable incorporar al alcance del contrato una FASE TRES – SEGUNDA VUELTA PRESIDENCIAL, destinada a garantizar el suministro de alimentación para jurados de votación, alquiler de mesas y sillas, transporte, apoyo logístico, servicios de aseo, elementos de oficina y demás insumos requeridos para el adecuado funcionamiento de los puestos de votación establecidos en la jurisdicción municipal.

4.5. La necesidad anteriormente descrita encuentra sustento en el marco constitucional y legal vigente. El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece como fines esenciales del Estado facilitar la participación de todos los ciudadanos en las decisiones que los afectan y en la vida política de la Nación. Asimismo, el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa debe desarrollarse bajo los principios de eficacia, economía, celeridad y responsabilidad, orientando a las entidades públicas a adoptar las medidas necesarias para garantizar la continuidad y eficiencia de los servicios a su cargo.

4.6. De manera específica, el artículo 190 de la Constitución Política de Colombia dispone que cuando ninguno de los candidatos a la Presidencia de la República obtenga la mitad más uno de los votos válidos depositados, deberá realizarse una nueva votación entre los dos candidatos que hayan obtenido las mayores votaciones, circunstancia que da origen a la presente necesidad contractual.

4.7. De igual forma, el artículo 46 del Decreto 3254 de 1963 establece la obligación de las autoridades territoriales de prestar toda la colaboración necesaria a la Organización Electoral para la realización de los procesos electorales, suministrando el apoyo administrativo, operativo y logístico requerido para garantizar el normal desarrollo de las jornadas democráticas.

4.8. Desde el punto de vista técnico, la incorporación de la FASE TRES, guarda plena relación con el objeto inicialmente contratado, toda vez que las actividades requeridas corresponden a los mismos servicios de apoyo logístico electoral previstos desde la celebración del contrato. En consecuencia, la modificación propuesta no altera la naturaleza ni la finalidad contractual, sino que amplía su alcance para atender una nueva jornada electoral derivada de una disposición constitucional obligatoria.

4.9. Desde el componente financiero, se evidencia la necesidad de adicionar recursos al contrato con el propósito de garantizar la ejecución integral de la FASE TRES correspondiente a la Segunda Vuelta Presidencial. Para tal efecto,

se propone una adición por valor de VEINTI TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y SEIS PESOS ($23.434.096) M/CTE., suma que representa el 47.81 % del valor inicial del contrato, porcentaje que se encuentra dentro del límite legal permitido para las adiciones contractuales, al no superar el cincuenta por ciento (50%) establecido por la normativa vigente.

4.10. Se deja constancia de que el Contrato No. 215 de 2026 no registra adiciones, prórrogas ni modificaciones económicas anteriores, razón por la cual la presente corresponde a la primera adición contractual, manteniéndose inalterado el plazo de ejecución inicialmente pactado hasta el 30 de junio de 2026.

4.11. Con la aprobación de la presente modificación, el valor del contrato pasará de CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS ($48.993.590) M/CTE., a la suma de SETENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($72.427.686) M/CTE., recursos que serán financiados con cargo al rubro presupuestal 2.1.2.02.02.006, existiendo disponibilidad presupuestal para respaldar el compromiso adquirido.

4.12. En consecuencia, teniendo en cuenta que la realización de la segunda vuelta presidencial constituye una obligación constitucional derivada del artículo 190 de la Constitución Política; que el Municipio tiene el deber legal de brindar apoyo logístico a la Organización Electoral conforme al artículo 46 del Decreto 3254 de 1963; que la necesidad se encuentra debidamente acreditada desde los puntos de vista técnico, jurídico y financiero; y que la adición solicitada corresponde únicamente al 47.81% del valor inicial del contrato, se considera procedente y conveniente realizar la adición de recursos por valor de VEINTI TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y SEIS PESOS ($23.434.096) M/CTE., así como la modificación de la Cláusula Primera – Condiciones Técnicas, incorporando la FASE TRES – SEGUNDA VUELTA PRESIDENCIAL, la modificación de la Cláusula Segunda – Obligaciones de las partes - El contratista en cumplimiento del objeto contratado se obliga con el Municipio a – b. Obligaciones especificas incluyendo la obligación de segunda vuelta presidencial y la modificación de la Cláusula Tercera – Valor del Contrato, garantizando de esta manera el adecuado desarrollo de la jornada electoral y el cumplimiento de las obligaciones constitucionales y legales a cargo del Municipio de Puerto Salgar, Cundinamarca.

5. JUSTIFICACIÓN FINANCIERA:

5.1. El Contrato de Prestación de Servicios No. 215 de 2026, cuyo objeto es el "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO INTEGRAL PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LOS PROCESOS ELECTORALES DE LA VIGENCIA 2026, EN EL MARCO, TANTO AL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR ARTÍCULO 46 DEL DECRETO 3254 DE 1963, COMO EN ATENCIÓN A LO REQUERIDO POR LA REGISTRADURÍA LOCAL DEL ESTADO CIVIL PARA TALES EFECTOS, MEDIANTE EL SUMINISTRO DE TRANSPORTE, ALIMENTACIÓN Y ELEMENTOS VARIOS DE APOYO OPERATIVO DIRIGIDOS A JURADOS DE VOTACIÓN, DELEGADOS Y FUNCIONARIOS DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL", el cual fue celebrado por un valor de CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS ($48.993.590) M/CTE., a la fecha, se han facturado y pagado recursos por valor de VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL PESOS ($24.613.000) M/CTE, equivalentes al 50,24% del valor contractual.

5.2. De igual manera, existe un valor de VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS ($24.380.590) M/CTE, correspondiente al 49,76% del valor del contrato, el cual se encuentra asociado a obligaciones contractuales pendientes de facturación, cobro y pago, derivadas de la ejecución del objeto inicialmente contratado.

5.3. *Desde el punto de vista presupuestal y financiero, la totalidad de los recursos que integran el valor inicial del contrato se encuentran comprometidos y destinados a cubrir obligaciones contractuales ya ejecutadas o en proceso de pago, razón por la cual no existe disponibilidad financiera dentro del valor inicialmente contratado para atender nuevas necesidades derivadas de la realización de la Segunda Vuelta Presidencial. Por tal motivo, y en atención a lo dispuesto en el artículo 190 de la Constitución Política de Colombia, se requiere incorporar recursos adicionales que permitan garantizar la ejecución de las actividades logísticas, operativas y de apoyo necesarias para el desarrollo de esta nueva jornada electoral*

5.4. *La necesidad de adicionar recursos surge como consecuencia directa de la aplicación del artículo 190 de la Constitución Política de Colombia, el cual establece que cuando ninguno de los candidatos a la Presidencia de la República obtiene la mitad más uno de los votos válidos depositados, deberá realizarse una nueva votación entre los dos candidatos con mayor votación. Esta circunstancia genera obligaciones adicionales para el Municipio en materia de apoyo logístico a la Organización Electoral, las cuales no fueron ejecutadas dentro de las fases inicialmente desarrolladas y requieren la incorporación de recursos adicionales para garantizar su adecuada atención.*

5.5. *Con el fin de determinar el valor requerido para la ejecución de la FASE TRES – SEGUNDA VUELTA PRESIDENCIAL, la Administración Municipal adelantó el respectivo estudio de mercado mediante la solicitud de cotizaciones a diferentes proveedores del sector, obteniendo los siguientes resultados:*

EMPRESAS	*VALOR COTIZADO*
MULTISERVICIOS INTEGRALES JC S.A.S.	*$23.434.096*
CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL MAGDALENA CENTRO – CORDEMAC	*$23.459.407*
AMCYP S.A.S.	*$23.465.510*

5.6. *Del análisis comparativo efectuado se evidenció que la propuesta presentada por MULTISERVICIOS INTEGRALES JC S.A.S., constituye la oferta económica de menor valor, cumpliendo integralmente con las especificaciones técnicas requeridas para el suministro de alimentación, alquiler de mobiliario, transporte, logística, servicios de aseo y elementos de apoyo necesarios para garantizar el adecuado desarrollo de la jornada electoral correspondiente a la Segunda Vuelta Presidencial.*

5.7. *En virtud de lo anterior, el valor de la adición solicitada corresponde al resultado del estudio de mercado realizado por la entidad para la ejecución de la FASE TRES – SEGUNDA VUELTA PRESIDENCIAL, estableciéndose como valor requerido la suma de VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y SEIS PESOS ($23.434.096) M/CTE., correspondiente a la cotización de menor valor presentada dentro del análisis económico efectuado.*

5.8. *La adición propuesta representa el 47,81% del valor inicial del contrato, porcentaje que se encuentra dentro del límite establecido por el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 para las adiciones contractuales, sin superar el cincuenta por ciento (50%) del valor originalmente pactado.*

5.9. *En consecuencia, con la aprobación de la presente adición, el valor total del Contrato No. 215 de 2026 pasará de CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS ($48.993.590) M/CTE a la suma de SETENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($72.427.686) M/CTE., garantizando la disponibilidad de recursos necesaria para atender integralmente los requerimientos efectuados por la Registraduría Nacional del Estado Civil y*

asegurar el adecuado desarrollo de la Segunda Vuelta Presidencial en el municipio de Puerto Salgar, Cundinamarca. (...)".

11) Que, el Consejo Nacional Electoral (CNE), es un organismo autónomo e independiente que hace parte de la Organización Electoral junto a la Registraduría Nacional del Estado Civil, de conformidad con lo señalado en el artículo 120 de la Constitución Política Colombiana. Es el máximo órgano encargado de dirigir, supervisar y controlar el proceso electoral. Además, realiza el escrutinio general, resuelve las reclamaciones y declara oficialmente los resultados y el nombre del candidato ganador, según artículo 265 de la Constitución Política Colombiana. El Consejo Nacional Electoral es la autoridad electoral competente de asignar las comisiones escrutadoras y declarar las elecciones de carácter nacional y la entidad encargada de expedir las credenciales que certifican el acceso a un cargo de elección popular.

12) Que, el escrutinio, es el proceso de conteo, verificación, clasificación y consolidación de las votaciones contenidas en las actas de escrutinio que realizan los miembros de las comisiones escrutadoras en audiencia pública, para determinar cuántos votos obtuvo oficialmente cada candidato.

13) Que, el pasado tres (3) de junio de 2026, la Registraduría Nacional del Estado Civil, informó que, una vez concluido el 100 % del escrutinio de las votaciones presidenciales por parte de los jueces de la República en todo el país, así como la consolidación de los resultados en el exterior, las reclamaciones presentadas no superaron el 0,7 % del total de mesas instaladas en el territorio nacional[1].

14) Que, el Registrador Nacional ratificó que la entidad avanza en la planeación y organización de la segunda vuelta presidencial, que iniciará el lunes 15 de junio en el exterior y se realizará el 21 de junio en Colombia[2].

15) Que, no se vulnera el principio de planeación, toda vez que para la fecha de suscripción del Contrato de Prestación de Servicios No. 215 de 2026, no existía la necesidad de la tercera fase de elecciones presidenciales de segunda vuelta, evento que, que surge de manera sobreviviente luego de concluido el proceso de escrutinio el pasado tres (3) de junio de 2026.

16) Que, en consecuencia, y en estricto cumplimiento de los principios de responsabilidad y eficacia, resulta imperativo adicionar el presente contrato para garantizar el correcto desarrollo de la segunda vuelta de las elecciones presidenciales en el municipio de Puerto Salgar, Cundinamarca. Esta adición busca mitigar riesgos penales, disciplinarios y financieros, asegurando así la debida ejecución de la jornada electoral.

[1] https://www.registraduria.gov.co/Concluido-el-100-del-escrutinio-a-cargo-de-los-jueces-de-la-Republica-las.html
[2] https://www.registraduria.gov.co/Concluido-el-100-del-escrutinio-a-cargo-de-los-jueces-de-la-Republica-las.html

17) Que, en mérito de lo anteriormente expuesto se procede a suscribir el presente otrosí No. 001 de *Adición y Modificación*, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA – ADICIONAR al valor inicial del Contrato de Prestación de Servicios No. 215 de 2026, el monto de **VEINTI TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y SEIS PESOS ($23.434.096) M/CTE**, de acuerdo con el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 516 del cuatro (4) de junio de 2026, bajo el Rubro No. 2.1.2.02.02.006, quedando un valor total del contrato por **SETENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($72.427.686) M/CTE.**

CLÁUSULA SEGUNDA – MODIFICAR las **cláusulas primera** (Condiciones técnicas), **segunda** (Obligaciones de las partes) y **tercera** (Valor del contrato) del Contrato de Prestación de Servicios No. 215 de 2026, quedando de la siguiente manera:

"(...) CLÁUSULA PRIMERA. – CONDICIONES TÉCNICAS:

A. FASE UNO (Elecciones para congreso)

ITEM	*DESCRIPCIÓN*	*UND*
1	*Almuerzo para jurados de votación por jornada electoral, consistente en una ración individual completa, compuesta por un primer plato (sopa o crema)250 ml de, un segundo plato "seco" de 300ml que incluya proteína de origen animal (carne, pollo, pescado o equivalente), arroz, ensalada y acompañamiento de tubérculos, así como una bebida 250 ml.*	*264*
2	*Alquiler de mesas plásticas, Cada mesa deberá estar fabricada en material resistente y estable, encontrarse en adecuado estado de conservación, ser de cuatro (4) puestos, de forma cuadrada, con dimensiones aproximadas de 80,5 cm x 80,5 cm y una altura aproximada de 72,5 cm, y ser apta para la instalación y funcionamiento de las mesas de votación durante la jornada electoral.*	*132*
3	*Alquiler de sillas plásticas, destinadas al uso institucional, en adecuado estado de conservación, con altura aproximada de 89 cm y profundidad de 46,5 cm, apilables para facilitar su almacenamiento, con capacidad de carga mínima de hasta 120 kg, aptas para su utilización durante la jornada electoral y el apoyo al funcionamiento de las mesas de votación.*	*264*
4	*Servicio de transporte y logística para la distribución de los almuerzos, que incluya cargue, traslado y entrega oportuna en los diferentes puestos de votación, garantizando la conservación, temperatura y calidad de los alimentos.*	*1*
5	*Servicio integral de transporte y logística para el cargue, traslado, descargue, instalación, organización y posterior retiro de las mesas y sillas en los puestos de votación habilitados para cada jornada electoral.*	*1*
6	*Servicio de transporte de contingencia logística disponible durante las jornadas electorales, destinado a atender imprevistos operativos, reposición de mobiliario, apoyo logístico adicional o requerimientos urgentes.*	*1*
7	*Prestación del servicio de aseo para los puntos de votación ubicados en las instalaciones de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL POLICARPA SALAVARRIETA, con el fin de realizar labores de limpieza, desinfección y manejo integral de residuos antes, durante y después de cada jornada electoral.*	*1*

8	servicio de aseo para los puntos de votación de las instalaciones de la institución Educativa Departamental, con el fin de realizar la limpieza, desinfección y manejo de residuos antes, durante y después de cada jornada electoral.	1
9	TONER LASER (RICOH IM 430F)	2
10	Unidad de almacenamiento de estado sólido (SSD) con capacidad mínima de 500 GB, interfaz SATA	1
11	Unidad de disco duro externo con capacidad mínima de 2 terabytes (2 TB), conectividad USB 3.0 o superior que permite alta velocidad de transferencia de datos, compatible con sistemas operativos Windows, macOS y Linux, diseño compacto y portátil con carcasa resistente a golpes leves	1
12	Teclado alámbrico con conectividad USB, diseñado para equipos de cómputo de escritorio y portátiles, con distribución QWERTY en español que incluye tecla Ñ y mínimo 104 teclas de tamaño estándar, compatible con sistemas operativos Windows, macOS y Linux.	1
13	COSEDORA INDUSTRIAL 150 HOJAS	1
14	BISTURÍ METALICO GRANDE	4
15	BOMBILLOS LUZ BLANCA LED 30W	30
16	CAJA DE BORRADORES DE NATA POR 20 UND	5
17	CAJA DE MARCADORES BORRABLES MULTICOLOR X12 UND	1
18	Caja papel adhesivo carta (300 und)	1
19	Caja Marcador Permanente Fine Point Negro x12 unidades	4
20	CAJAS DE CHINCHE PLASTICO X 100 UND	5
21	CAJAS DE CLIP PEQUEÑOS X 100 UND	4
22	CAJAS DE LAPICES MIRADO No2 X 12 UND	6
23	CAJAS GUANTES DE NITRILO X 100 UND	4
24	CALCULADORA TAMAÑO GRANDE DE 14 DIGITOS	2
25	CANDADOS GRANDES DE SEGURIDAD	4
26	CANDADOS MEDIANOS DE SEGURIDAD	4
27	Pegante en barra de 20 gramos	15
28	LAMINA PIZARRON 120CM X 160CM	1
29	METRO PLASTICO TRASPARENTENTE 4 MTS DE ANCHO	20
30	PAQUETE DE TOALLAS DE PAPEL INTERFOLIADAS X 150 UND	5
31	PLIEGO DE CARTULINA BLANCA	10
32	PLIEGO DE PAPEL BOND	15
33	PLIEGO DE PAPEL CALIPSO COLOR (verde-amarillo-naranja)	30
34	RESMA DE PAPEL OFICIO	15
35	RESMA DE PAPEL TAMAÑO CARTA	10
36	ROLLO CINTA DE ACORDONAMIENTO POR 500 MTS	3
37	ROLLOS PAPEL HIGIENICO INDUSTRIAL	12
38	SACAGANCHO METALICO	2
39	SOBRE DE MANILA TAMAÑO CARTA	100
40	SOBRES MANILA TAMAÑO OFICIO	100
41	TIJERAS MEDIANAS 7,5 PULGADAS	2

B. FASE DOS (Elecciones presidenciales)

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND

1	*Almuerzo para jurados de votación por jornada electoral, consistente en una ración individual completa, compuesta por un primer plato (sopa o crema)250 ml de, un segundo plato "seco" de 300ml que incluya proteína de origen animal (carne, pollo, pescado o equivalente), arroz, ensalada y acompañamiento de tubérculos, así como una bebida 250 ml.*	264
2	*Alquiler de mesas plásticas, Cada mesa deberá estar fabricada en material resistente y estable, encontrarse en adecuado estado de conservación, ser de cuatro (4) puestos, de forma cuadrada, con dimensiones aproximadas de 80,5 cm x 80,5 cm y una altura aproximada de 72,5 cm, y ser apta para la instalación y funcionamiento de las mesas de votación durante la jornada electoral.*	132
3	*Alquiler de sillas plásticas, destinadas al uso institucional, en adecuado estado de conservación, con altura aproximada de 89 cm y profundidad de 46,5 cm, apilables para facilitar su almacenamiento, con capacidad de carga mínima de hasta 120 kg, aptas para su utilización durante la jornada electoral y el apoyo al funcionamiento de las mesas de votación.*	264
4	*Servicio de transporte y logística para la distribución de los almuerzos, que incluya cargue, traslado y entrega oportuna en los diferentes puestos de votación, garantizando la conservación, temperatura y calidad de los alimentos.*	1
5	*Servicio integral de transporte y logística para el cargue, traslado, descargue, instalación, organización y posterior retiro de las mesas y sillas en los puestos de votación habilitados para cada jornada electoral.*	1
6	*Servicio de transporte de contingencia logística disponible durante las jornadas electorales, destinado a atender imprevistos operativos, reposición de mobiliario, apoyo logístico adicional o requerimientos urgentes.*	1
7	*Prestación del servicio de aseo para los puntos de votación ubicados en las instalaciones de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL POLICARPA SALAVARRIETA, con el fin de realizar labores de limpieza, desinfección y manejo integral de residuos antes, durante y después de cada jornada electoral.*	1
8	*servicio de aseo para los puntos de votación de las instalaciones de la institución Educativa Departamental, con el fin de realizar la limpieza, desinfección y manejo de residuos antes, durante y después de cada jornada electoral.*	1
9	*COSEDORA INDUSTRIAL 150 HOJAS*	1
10	*Unidad de disco duro externo con capacidad mínima de 2 terabytes (2 TB), conectividad USB 3.0 o superior que permite alta velocidad de transferencia de datos, compatible con sistemas operativos Windows, macOS y Linux, diseño compacto y portátil con carcasa resistente a golpes leves*	1
11	*BISTURÍ METALICO GRANDE*	4
12	*BOMBILLOS LUZ BLANCA LED 30W*	30
13	*CAJA DE BORRADORES DE NATA POR 20 UND*	5
14	*CAJA DE MARCADORES BORRABLES MULTICOLOR X12 UND*	1
15	*Caja papel adhesivo carta (300 und)*	1
16	*Marcador Permanente Fine Point Negro x12 unidades*	4
17	*CAJAS DE CHINCHE PLASTICO X 100 UND*	5
18	*CAJAS DE CLIP PEQUEÑOS X 100 UND*	4
19	*CAJAS DE LAPICES MIRADO No2 X 12 UND*	6
20	*CAJAS GUANTES DE NITRILO X 100 UND*	4
21	*CALCULADORA TAMAÑO GRANDE DE 14 DIGITOS*	2
22	*CANDADOS GRANDES DE SEGURIDAD*	4
23	*CANDADOS MEDIANOS DE SEGURIDAD*	4
24	*COLBON 225gr*	2

25	TONER LASER (HP LASER 4103 MFP)	2
26	METRO PLASTICO TRASPARENTENTE 4 MTS DE ANCHO	20
27	PAQUETE DE TOALLAS DE PAPEL INTERFOLIADAS X 150 UND	5
28	PLIEGO DE CARTULINA BLANCA	10
29	PLIEGO DE PAPEL BOND	15
30	PLIEGO DE PAPEL CALIPSO COLOR (verde-amarillo-naranja)	30
31	RESMA DE PAPEL OFICIO	15
32	RESMA DE PAPEL TAMAÑO CARTA	10
33	ROLLO CINTA DE ACORDONAMIENTO POR 500 MTS	3
34	ROLLO PAPEL HIGIENICO INDUSTRIAL	12
35	SACAGANCHO METALICO	2
36	SOBRE DE MANILA TAMAÑO CARTA	100
37	SOBRE MANILA TAMAÑO OFICIO	100
38	TIJERAS MEDIANAS 7,5 PULGADAS	2

C. FASE TRES (SEGUNDA VUELTA PRESIDENCIALES)

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND
1	Porción de plato de lechona tradicional, acompañado de una arepa y una bebida personal de doscientos cincuenta mililitros (250 ml), empacado en portacomida espumado con tapa, incluyendo cubiertos desechables	264
2	Alquiler de mesas plásticas, Cada mesa deberá estar fabricada en material resistente y estable, encontrarse en adecuado estado de conservación, ser de cuatro (4) puestos, de forma cuadrada, con dimensiones aproximadas de 80,5 cm x 80,5 cm y una altura aproximada de 72,5 cm, y ser apta para la instalación y funcionamiento de las mesas de votación durante la jornada electoral.	132
3	Alquiler de sillas plásticas, destinadas al uso institucional, en adecuado estado de conservación, con altura aproximada de 89 cm y profundidad de 46,5 cm, apilables para facilitar su almacenamiento, con capacidad de carga mínima de hasta 120 kg, aptas para su utilización durante la jornada electoral y el apoyo al funcionamiento de las mesas de votación.	264
4	Servicio de transporte y logística para la distribución de los almuerzos, que incluya cargue, traslado y entrega oportuna en los diferentes puestos de votación, garantizando la conservación, temperatura y calidad de los alimentos.	1
5	Servicio integral de transporte y logística para el cargue, traslado, descargue, instalación, organización y posterior retiro de las mesas y sillas en los puestos de votación habilitados para cada jornada electoral.	1
6	Servicio de transporte de contingencia logística disponible durante las jornadas electorales, destinado a atender imprevistos operativos, reposición de mobiliario, apoyo logístico adicional o requerimientos urgentes.	1
7	Prestación del servicio de aseo para los puntos de votación ubicados en las instalaciones de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL POLICARPA SALAVARRIETA, con el fin de realizar labores de limpieza, desinfección y manejo integral de residuos antes, durante y después de cada jornada electoral.	1
8	Prestación del servicio de aseo para los puntos de votación de las instalaciones de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL MIXTA, con el fin de realizar la limpieza, desinfección y manejo de residuos antes, durante y después de cada jornada electoral.	1

9	COSEDORA INDUSTRIAL 150 HOJAS	1
10	Unidad de disco duro externo con capacidad mínima de 2 terabytes (2 TB), conectividad USB 3.0 o superior que permite alta velocidad de transferencia de datos, compatible con sistemas operativos Windows, macOS y Linux, diseño compacto y portátil con carcasa resistente a golpes leves	1
11	BISTURÍ METÁLICO GRANDE	4
12	CAJA DE BORRADORES DE NATA POR 20 UND	5
13	CAJA DE MARCADORES BORRABLES MULTICOLOR X12 UND	1
14	Caja papel adhesivo carta (300 und)	1
15	Marcador Permanente Fine Point Negro x12 unidades	4
16	CAJAS DE CHINCHE PLASTICO X 100 UND	5
17	CAJAS DE CLIP PEQUEÑOS X 100 UND	4
18	CAJAS DE LAPICES MIRADO No2 X 12 UND	6
19	CAJAS GUANTES DE NITRILO X 100 UND	4
20	CALCULADORA TAMAÑO GRANDE DE 14 DIGITOS	2
21	CANDADOS GRANDES DE SEGURIDAD	4
22	CANDADOS MEDIANOS DE SEGURIDAD	4
23	COLBON 225gr	2
24	TONER LASER (HP LASER 4103 MFP)	2
25	METRO PLASTICO TRASPARENTENTE 4 MTS DE ANCHO	20
26	PAQUETE DE TOALLAS DE PAPEL INTERFOLIADAS X 150 UND	5
27	PLIEGO DE CARTULINA BLANCA	10
28	PLIEGO DE PAPEL BOND	15
29	PLIEGO DE PAPEL CALIPSO COLOR (verde-amarillo-naranja)	30
30	RESMA DE PAPEL OFICIO	15
31	RESMA DE PAPEL TAMAÑO CARTA	10
32	ROLLO CINTA DE ACORDONAMIENTO POR 500 MTS	3
33	ROLLO PAPEL HIGIENICO INDUSTRIAL	12
34	SACAGANCHO METALICO	2
35	SOBRE DE MANILA TAMAÑO CARTA	100
36	SOBRE MANILA TAMAÑO OFICIO	100
37	TIJERAS MEDIANAS 7,5 PULGADAS	2

*(...) **CLÁUSULA SEGUNDA. – OBLIGACIONES DE LAS PARTES:***

En cumplimiento del Objeto del contrato, el Municipio obliga:

1. *Cumplir con la obligación de pago en los términos y condiciones establecidas en el contrato.*
2. *Brindar apoyo al contratista en el ejercicio del cumplimiento contractual, facilitando su acceso y disponiendo de los espacios necesarios para el cabal cumplimiento del contrato.*
3. *Designar un supervisor quien se encargará de coordinar, vigilar y hacer el seguimiento correspondiente sobre la ejecución y cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contractual.*
4. *Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él hacen parte.*
5. *Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.*

El contratista en cumplimiento del objeto contratado se obliga con el Municipio a:

a. Obligaciones Generales:

1. *Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en los documentos del proceso de selección.*
2. *Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por la entidad y en el plazo estipulado.*
3. *Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la información objeto del contrato a celebrar.*
4. *Los elementos o servicios defectuosos o de mala calidad podrán ser devueltos por la entidad contratante y el contratista deberá corregirlos en razón del cumplimiento de las condiciones de calidad, sin recargo alguno.*
5. *Presentar informe sobre las actividades desarrolladas en cumplimiento de sus obligaciones contractuales.*
6. *Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la debida asistencia y apoyo al supervisor del contrato.*
7. *Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón de la prestación de sus servicios y/o suministro de bienes y/o construcción de obra pública, conozca durante la ejecución del contrato; esta obligación debe cumplirse aún después de la terminación del contrato cualquiera sea la causa de su terminación. En consecuencia, la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato no podrá divulgarla, ni usarla en su propio beneficio.*
8. *Usar en debida forma, y para los fines correspondientes, los bienes que se le entregue para el cumplimiento de sus obligaciones.*
9. *Operar adecuadamente la plataforma SECOP II en el desarrollo del contrato.*
10. *Asumir con la suscripción del contrato, la obligación de realizar los pagos de aporte al sistema seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes, teniendo en cuenta relación de costos y utilidad o usando rentas presuntivas establecidas en el Decreto 1601 de 2022, o el que lo modifique o complemente o certificado de cumplimiento si es persona jurídica, los cuales deben ser validados.*
11. *Comunicar inmediatamente al supervisor del contrato la ocurrencia de cualquier evento adverso que se presente en el desarrollo del contrato.*
12. *Realizar todas las acciones que tiendan al adecuado desarrollo del objeto contractual.*
13. *Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato.*

b. Obligaciones Específicas:

1. *Ejecutar integralmente el objeto contractual durante las jornadas electorales de Congreso, Primera y Segunda Vuelta Presidencial.*
2. *Garantizar el suministro oportuno de los bienes y servicios previstos en la ficha técnica, en las cantidades establecidas para cada jornada electoral.*
3. *Proveer la alimentación de los jurados de votación cumpliendo con condiciones adecuadas de calidad e higiene.*
4. *Prestar el servicio de transporte y logística operativa para la distribución de alimentos e insumos, disponiendo de vehículos adecuados y transporte de contingencia.*
5. *Suministrar los elementos e insumos de apoyo administrativo requeridos, garantizando su calidad y aptitud para uso institucional.*
6. *Acatar las instrucciones de la Administración Municipal y la autoridad electoral.*
7. *Responder por la calidad del servicio y reponer de inmediato cualquier bien defectuoso.*
8. *Asumir todos los costos derivados de la ejecución del contrato.*

(...) CLAÚSULA TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato a celebrar corresponde a la suma de SETENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($72.427.686) M/CTE., el cual estará soportado al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 283 del 10 de febrero

del 2026 y el No. 516 del cuatro (4) de junio de 2026, bajo el Rubro No. 2.1.2.02.02.006, expedido por la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas, incluidos todos los impuestos que graven la actividad el cual se imputará con cargo al presupuesto de ingresos y Alcaldía de Puerto Salgar, Cundinamarca para la vigencia fiscal de 2026.

***PARÁGRAFO:** Si una vez finalizado el plazo de ejecución del presente contrato, llegase a resultar valores no ejecutados del monto establecido, estos podrán ser liberados por la área encargada de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas, previa solicitud realizada por el Supervisor del contrato en donde se justifique que existen soportes técnicos, financieros o jurídicos que evidencian la ejecución total del contrato y permitan concluir que los saldos no tienen propósito contractual futuro, no se compromete el principio de planeación ni se afecta el objeto contractual así como tampoco con ello se genera alteración, variación o cambios en las condiciones y cláusulas del presente contrato, especialmente en el valor del mismo ni la forma de pago. Dicha solicitud deberá contar con aprobación del ordenador del gasto y deberá atender los procesos y procedimientos internos establecidos. (...)"*

CLÁUSULA TERCERA. - ACTUALIZACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO Y DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRAACTUAL: El CONTRATISTA deberá actualizar la Garantía Única de Cumplimiento y Responsabilidad Civil Extracontractual, respecto de las sumas aseguradas, teniendo en cuenta la presente adición contractual y de conformidad con los porcentajes y condiciones establecidos en el contrato principal. Para tal efecto, el CONTRATISTA deberá presentar ante la Entidad contratante, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, el correspondiente anexo modificatorio de las garantías para su respectiva aprobación.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS: Las demás cláusulas y condiciones del Contrato de Prestación de Servicios No. 215 de 2026 que no hayan sido modificadas mediante el presente documento continúan vigentes y conservan plena validez jurídica.

Para constancia se firma en el domicilio de cada una de las partes intervinientes a través del sistema electrónico de contratación SECOP II, en la fecha y hora dispuestas según la plataforma.

Proyectó: Antonio Mejía Guarín – Abogado Contratista Oficina de Contratación
Revisó: Daniel Felipe Sánchez Casas – Jefe Oficina de Contratación